

## NUEVAS NOTICIAS SOBRE LA PRODUCCIÓN ARAGONESA DEL PLATERO JOSÉ VELÁZQUEZ DE MEDRANO. 1594-1608

JESÚS CRIADO MAINAR\*

### Resumen

*José Velázquez de Medrano constituye uno de los mejores exponentes de la platería hispana de finales del siglo XVI y comienzos del XVII. A su elevado nivel técnico suma una perfecta preparación teórica que tiene su referente principal en el tratado de Juan de Arfe y Villafañe (Sevilla, 1587), fuente de inspiración de la notable serie de custodias de asiento y andas procesionales que realizó en su taller de Pamplona por encargo en muchos casos de clientes aragoneses. Estas piezas de gran formato testimonian, además, la importancia que el culto a la Sagrada Forma de la Eucaristía había alcanzado en el seno de la Iglesia española tras el Concilio de Trento.*

*José Velázquez de Medrano was one of the best examples of Spanish silversmith's craft at the end of XVI<sup>th</sup> century and the begining of XVII<sup>th</sup> century. A perfect theoretical training is added to his high technical level wich main influence is Juan de Arfe y Villafañe's treaty (Sevilla, 1587), which was also a source of inspiration for the great seried of custodias de asiento and andas procesionales that he did in his studio in Pamplona, many times us an assignament of Aragonese customers. These big pieces of art demonstrate the importance of the worship of the Eucharist in the spanish church after the Trent Council.*

\* \* \* \* \*

El platero José Velázquez de Medrano (nac. 1561, act. 1588-1622) es uno de los artistas más interesantes activos en Navarra al filo de 1600. Natural de Logroño, completó su formación en Pamplona en el taller de Felipe de Guevara, con cuya hijastra, Ana de Echauri, casó. Allí permaneció hasta el fallecimiento de su maestro, acaecido en 1588, ocupándose más tarde de ultimar algunas de las obras inconclusas de éste en detrimento de su hijo, el también platero Hernando de Guevara. Al parecer, este hecho ocasionó fricciones entre ambos y dio pie a que nuestro artífice se independizara y abriera su propio obrador. En poco tiempo se iba a convertir en el más reputado platero de la ciudad del Arga, extendiendo su influencia a tierras aragonesas, donde dejaría algunos de sus trabajos de mayor interés<sup>1</sup>.

---

\*Profesor Titular del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza. Ha investigado sobre arte medieval e investiga sobre arte moderno en Aragón (arquitectura, escultura y pintura).

<sup>1</sup> Son numerosas las publicaciones que aportan datos sobre la vida y la actividad artística de José Velázquez de Medrano, por lo que solo nos haremos eco de las referidas a las piezas objeto de nuestro estudio. No obstante, hay que destacar el reciente y extenso artículo biográfico incluido en

La producción del taller de José Velázquez comprende los más variados objetos de plata. Entre otros, pueden mencionarse un buen número de cruces procesionales, desaparecidas en su totalidad, si bien se ha puesto en relación con su mano la espectacular macolla de la cruz de Cirauqui (Navarra), una de las piezas que su suegro dejó inconclusas al morir. También las bellas crismeras de Arróniz (Navarra), un cáliz de Eguarás (Navarra) y un copón de Ardáiz (Navarra), obra no documentada pero de probable atribución<sup>2</sup>.

Su prestigio deriva de la notable serie de custodias de asiento y templetes eucarísticos —que Juan de Arfe y Villafañe<sup>3</sup> denomina *andas* en su *De varia commensuracion...* en virtud del uso procesional que se les dispensaba— que materializó en el tramo central de su carrera, entre los años 1594 y 1608. La parte más significativa —andas de La Seo de Tarazona (1594-1597) y custodias de la catedral de Huesca (1596-1601) y la parroquia de San Pablo de Zaragoza (1604-1606)— tuvo como destino localidades aragonesas, mientras que solo el templete de la catedral de Pamplona (ha. 1597-1598) constituye un encargo navarro. Debe advertirse que otras custodias de su mano, fundamentalmente navarras<sup>4</sup> pero también aragonesas —la de la cartuja de Aula Dei (1606-1608)—, han desaparecido. Todas estas obras, de elevada calidad técnica, sobresalen tanto por su sabio y esmerado diseño arquitectónico como por sus extensos programas iconográficos de sujeto eucarístico y permiten instalar a José Velázquez entre la élite de los mejores «escultores de plata y oro» pertenecientes a la generación formada a la sombra de Juan de Arfe (nac. 1535, act. 1564-1603).

Testimonio fehaciente de su preparación en el campo del dibujo es que el obispo Antonio Zapata y Mendoza (1596-1600) requirió sus oficios para trazar el retablo mayor de la catedral de Pamplona<sup>5</sup>, aunque no en 1598 como se viene proponiendo<sup>6</sup>, sino en 1597<sup>7</sup>. El dato cobra su autén-

ORBE Y SIVATTE, A. de, y HEREDIA MORENO, M<sup>a</sup> C., *Biografía de los plateros navarros del siglo XVI. Aproximación a su entorno*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1998, pp. 281-298, del que hemos tomado los datos sobre su etapa formativa.

<sup>2</sup> *Ibidem*, pp. 291-294.

<sup>3</sup> ARPHE Y VILLAFANE, I. de, *De varia commensuracion para la escultura y architectura*. libro IV. Sevilla: Andrea Pescioni y Juan de Leon, 1587, f. 23. Citamos por la ed. facsímil de Valencia: Albatros, 1979.

<sup>4</sup> Custodias de Osacáin (1589), Lerruz (1590), Tirapu (1598) —también las correspondientes andas—, Miranda de Arga (1608) y Mendavia (1612). Véase ORBE Y SIVATTE, A. de, y HEREDIA MORENO, M<sup>a</sup> C., *Biografía de los plateros navarros...*, ob. cit., pp. 283-289.

<sup>5</sup> Su participación como tracista fue dada a conocer por BIURRUN SOTIL, T., *La escultura religiosa y Bellas Artes en Navarra, durante la época del Renacimiento*. Pamplona: Gráficas Bescansa, 1935, p. 362. El autor responsabiliza al ensamblador Domingo Bidarte de la materialización de la máquina.

<sup>6</sup> GARCÍA GAÍNZA, M<sup>a</sup> C., El mecenazgo artístico del obispo Zapata en la catedral de Pamplona. *De la Iglesia y de Navarra. Estudios en honor del profesor Goñi Gaztambide*. En *Scripta Theologica*, 1984, XVI/1-2, Pamplona, pp. 581-584.

<sup>7</sup> La fecha del encargo y, por tanto, de la traza, ha de ser anterior al 11-VII-1597, puesto que ese día Pedro González de San Pedro firmó en Pamplona un contrato con Domingo Bidarte para

tica dimensión si se advierte que la decisión se adoptó en detrimento de Pedro González de San Pedro, contratista de esta gran máquina y responsable junto a Juan Angulo de su escultura, amén de artífice perfectamente cualificado para asumir dicha labor<sup>8</sup>.

En las páginas que siguen aportaremos nuevas noticias sobre la producción aragonesa de Velázquez de Medrano e intentaremos esclarecer, en la medida de lo posible, las circunstancias que propiciaron su acceso a este mercado. También nos ocuparemos de las fuentes en que se inspiró, que convierten sus mejores obras en una síntesis entre la estética clasicista impulsada desde El Escorial, asimilada a partir del tratado de Juan de Arfe, y la práctica más preocupada por resaltar los valores plásticos de la arquitectura propia de los retablos romanistas, que tenía un cualificado centro creador en Navarra.

### La introducción de José Velázquez de Medrano en el mercado aragonés

El trabajo peor documentado de la etapa aragonesa de José Velázquez es también el más temprano: las andas procesionales que ejecutó entre 1594 y 1597 para la custodia gótica de la catedral de Santa María de la Huerta de Tarazona, una obra maestra que, sin duda, resultó decisiva de cara a la concertación de sus otros encargos en este reino. Pero antes de pasar a su análisis conviene preguntarse cómo entró el navarro en contacto con el cabildo turiasonense.

Aunque no tenemos una respuesta satisfactoria para este interrogante, conviene apuntar un hecho que tal vez pueda aportar algo de luz. Se refiere a la trayectoria del platero Felipe de Guevara, el suegro de José Velázquez, en cuya casa completó nuestro artífice su formación y quien, según su propia declaración (1571), antes de instalarse en Navarra y abrir taller en Pamplona había residido en Castilla y Aragón ejerciendo su oficio<sup>9</sup>.

Pese a ello, no se ha podido comprobar hasta ahora la presencia de Felipe de Guevara en Aragón, aunque sí la de otros plateros de idéntico

---

que éste confeccionara la arquitectura (Archivo Municipal de Tudela, Sección de Protocolos [A.M.Td.], Domingo Royo, notario de Cascante, 1597, ff. 187-189).

<sup>8</sup> Para la intervención de Pedro González véase LECUONA, M. de, El autor de los retablos mayores de Pamplona y Calahorra. *Príncipe de Viana*, 1945, XVIII, Pamplona, pp. 29-30; también CASTRO ÁLAVA, J. R., *Cuadernos de Arte Navarro. B) Escultura*. Pamplona: Diputación Foral de Navarra, 1949, pp. 149-150. El estudio del mueble en GARCÍA GAÍNZA, M<sup>a</sup> C., Actuaciones de un obispo postridentino en la catedral de Pamplona. *Lecturas de Historia del Arte. Ephialte*. 1992, III, Vitoria, pp. 109-124; GARCÍA GAÍNZA, M<sup>a</sup> C., Manierismo. En *La catedral de Pamplona*. Pamplona: Caja de Ahorros de Navarra [C.A.N.], Gobierno de Navarra y Cabildo Metropolitano de Pamplona, 1994, vol. II, pp. 24-28.

<sup>9</sup> ORBE Y SIVATTE, A. de, y HEREDIA MORENO, M<sup>a</sup> C., *Biografía de los plateros navarros...*, ob. cit., p. 138.

apellido. Tal es el caso de Martín Luis de Guevara, artífice oriundo de Cintruénigo (Navarra) que en 1576 contrajo nupcias en Tarazona con María Marcuello<sup>10</sup>, una de las hijas del destacado platero local Andrés Marcuello *el Viejo*<sup>11</sup>, para entonces ya difunto, y de Ana Baptista, su segunda mujer. Martín Luis de Guevara aparece de modo regular en los registros notariales y parroquiales de la ciudad del Queiles en los años siguientes, hasta al menos 1593.

También hay noticia en Tarazona de un Luis de Guevara *menor*, platero distinto al anterior —con toda certeza<sup>12</sup>, su hijo— que sirvió al obispo Pedro Cerbuna (1585-1597), para quien realizó entre 1589 y 1590 el magnífico busto relicario de San Prudencio de La Seo turiasonense<sup>13</sup>. Uno de ellos ha de ser, además, el Luis de Guevara que hacia 1587 tomó como aprendiz en Calatayud a Antón Franco<sup>14</sup>.

Lo que, por desgracia, ignoramos es si mediaba algún grado de parentesco entre Felipe de Guevara y los dos plateros de idéntico apellido documentados en Tarazona y Calatayud. En cualquier caso, no hay que descartar dicha posibilidad y que, de este modo, hubieran sido ellos quienes introdujeran a Velázquez de Medrano en esta sede episcopal aragonesa, en un momento en que los obradores de plata locales, muy pujantes a lo largo de toda la centuria, empezaban a decaer.

Un último dato confirma que nuestro hombre también se había aproximado al entorno de los Marcuello. En las postrimerías de 1594, Margarita Marcuello<sup>15</sup> constituyó procurador a José Velázquez, que es citado como vecino de Pamplona y estante de presente en Tarazona, para hacerse cargo de la herencia del también platero Juan Díez Mar-

<sup>10</sup> Las capitulaciones matrimoniales en Archivo Histórico de Protocolos de Tarazona [A.H.P.T.], Martín Alonso, 1577, ff. 1-8 v., (Tarazona, 29-XII-1576).

<sup>11</sup> Los datos documentales conocidos sobre Andrés Marcuello *el Viejo* —padre de otro platero del mismo nombre— en ABIZANDA BROTO, M., *Documentos sobre la historia artística y literaria de Aragón*. vol. III. Zaragoza: tip. La Editorial, 1932, pp. 159-163; SANZ ARTIBUCILLA, J. M<sup>a</sup>, *Andrés Marcuello, argentero de Tarazona. Discurso de ingreso en la Academia Aragonesa de Nobles y Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza, leído por...* Tarazona: tip. L. Martínez Moreno, 1935, pp. 10-35; SAN VICENTE PINO, Á., *La platería de Zaragoza en el Bajo Renacimiento. 1545-1599*. vol. II. Zaragoza: Libros Pórtico, 1976, pp. 167-168.

<sup>12</sup> Así parece deducirse del testamento de Martín Luis de Guevara (A.H.P.T., Pedro Pérez de Álaba, 1593, ff. 46 v.-48 v.) (Tarazona, 21-I-1593).

<sup>13</sup> AINAGA ANDRÉS, M<sup>a</sup> T., y CRIADO MAINAR, J., Los bustos relicarios de San Gaudioso y San Prudencio de la catedral de Tarazona (*Zaragoza*). *Tvriaso*, 1996, XIII, Tarazona, pp. 124-127, y pp. 133-135, docs. núms. 6 y 7. Con la bibliografía anterior sobre la pieza.

<sup>14</sup> ORBE Y SIVATTE, A. de, y HEREDIA MORENO, M<sup>a</sup> C., *Biografía de los plateros navarros...*, ob. cit., p. 119.

<sup>15</sup> Hija de Andrés Marcuello *el Viejo* y de Margarita Casenate, su primera mujer —y, por tanto, cuñada de Martín Luis de Guevara—. Para entonces era la viuda de Pedro Los Clavos (†1589), el más reputado platero turiasonense del último tercio del siglo XVI. Véase AINAGA ANDRÉS, M<sup>a</sup> T., y CRIADO MAINAR, J., Los bustos relicarios..., ob. cit., p. 121, y pp. 132-133, doc. n<sup>o</sup> 5.

cuello, hermano de la otorgante y fallecido, según se explicita, en la capital navarra<sup>16</sup>.

### Las obras aragonesas de José Velázquez de Medrano

Las piezas realizadas en el taller de José Velázquez de Medrano para sus clientes aragoneses datan del período 1594-1608. Como es lógico, su ejecución se solapó con la de otras para el mercado navarro, algunas de las cuales tenían una importancia comparable.

Su más temprano compromiso para este reino fueron las andas de la catedral de Tarazona, confeccionadas entre 1594 y 1597. Antes de acabarlas contrató en junio de 1596 la custodia de La Seo de Huesca, que no entregaría hasta 1601, y quizás también el templete eucarístico de la catedral de Pamplona<sup>17</sup>, estrenado en la festividad del Corpus Christi de 1598 y que debe estudiarse junto a la pieza turiasonense.

Sus dos últimos encargos tuvieron por destino la capital aragonesa. Se trata de la custodia de la parroquia de San Pablo de Zaragoza (1604-1606), obra atribuida con tino a Velázquez de Medrano por M<sup>a</sup> del Carmen Heredia que se venía fechando en torno a 1601-1607<sup>18</sup>, y la de la cartuja de Aula Dei (1606-1608), erigida en los términos de la localidad de Pastriz, junto a la capital del Ebro. Tan solo esta pieza —inédita—, de la que transcribimos aquí su capitulación<sup>19</sup>, ha desaparecido.

#### *Las andas de la catedral de Tarazona*

Las escasas noticias conocidas hasta ahora sobre la confección de este templete proceden de las Actas capitulares del cabildo turiasonense y fueron publicadas de forma sumaria en 1981 por M<sup>a</sup> Carmen Heredia junto al propio estudio de la pieza<sup>20</sup>, si bien la primicia del hallazgo docu-

<sup>16</sup> Figura como testigo Juan Sornoza, platero al servicio de Velázquez de Medrano (A.H.P.T., Pedro Pérez de Álaba, 1595, ff. 10-11) (Tarazona, 31-XII-1594).

<sup>17</sup> GARCÍA GAÍNZA, M<sup>a</sup> C., y HEREDIA MORENO, M<sup>a</sup> C., *Orfebrería de la Catedral y del Museo Diocesano de Pamplona*. Pamplona: Eunsa, 1978, pp. 59-63; HEREDIA MORENO, M<sup>a</sup> C., y ORBE SIVATTE, A. de, *Orfebrería de Navarra. 2. Renacimiento*. Pamplona: C.A.N., 1988, pp. 65-67; GARCÍA GAÍNZA, M<sup>a</sup> C., *Actuaciones de un obispo postridentino...*, ob. cit., pp. 122-124; ORBE SIVATTE, A. de, *Platería del Reino de Navarra en el siglo del Renacimiento*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2000, pp. 257-258 y 289. Se ignora la fecha de su contratación.

<sup>18</sup> HEREDIA MORENO, M<sup>a</sup> C., *La custodia de San Pablo de Zaragoza. Propuesta de atribución. Archivo Español de Arte*, 1990, 252, Madrid, pp. 609-620.

<sup>19</sup> Deseamos expresar nuestro reconocimiento a la Dra. Esperanza Velasco de la Peña por facilitarnos este documento.

<sup>20</sup> HEREDIA MORENO, M<sup>a</sup> C., *El templete eucarístico de la catedral de Tarazona. II Coloquio de Arte Aragones, Tarazona-Zaragoza-Calatayud, septiembre 1980*. En *Seminario de Arte Aragonés*, XXXIV, 1981, Zaragoza, pp. 21-28.

mental corresponde al canónigo turiasonense José M<sup>a</sup> Sanz, tal y como recogió en 1935 Tomás Biurrun<sup>21</sup>. Otros textos posteriores han reiterado estos mismos datos con mayor o menor detalle<sup>22</sup>. No obstante, merced a la localización de nuevos documentos nos hallamos en disposición de precisar algo más las circunstancias de su encargo y materialización.

Hoy sabemos que las partes suscribieron una capitulación ante el notario turiasonense Diego Blasco —no conservada— para reglar los términos del acuerdo en la jornada del 17 de marzo de 1594 —doc. n.º 2—. Para junio de 1595 la empresa estaba ya avanzada, pues el cabildo de La Seo autorizó a José Velázquez de Medrano a abandonar la ciudad del Queiles *para que pueda llevar a Pamplona todo lo que falta por acabar de la custodia a trabaxarla alli*. Ese mismo día, los capitulares delegaban en el arcediano de Calatayud [Pedro de Cabañas] y los canónigos [Jaime de] Tornamira y [José] Palafox para que trataran con el platero de las cuatro figuras *que faltaban por hazer conforme a la capitulacion...* al objeto de que *puedan convertirlas en otras figuras que sean mas en adorno de la dicha custodia*. También determinaron comunicarle que la mensa no podría hacer frente al pago de las mejoras introducidas en la obra al margen de lo ya estipulado si éstas eran excesivas<sup>23</sup>.

Transcurrido un año, en junio de 1596 se decidía la inclusión *de dos escudos en la custodia, de medio reliebe, de los Villalones*<sup>24</sup>. Esta referencia ha servido para asignar el patronazgo de la obra a esta destacada familia turiasonense<sup>25</sup>, algo que, como veremos, solo es exacto en parte. Para el 21 de junio de dicho año José Velázquez y el cabildo catedralicio de Huesca ya se habían avenido sobre la confección de una nueva custodia y antes de legitimar el contrato ante notario, el artífice hubo de retornar una vez más a Tarazona —en septiembre— para encontrar avalistas que respondieran de las sumas de dinero y la plata que debía recibir a cuenta —doc. n.º 1—.

<sup>21</sup> BIURRUN SOTIL, T., *La escultura religiosa...*, ob. cit., p. 452.

<sup>22</sup> ARRÚE UGARTE, B., *et alii*, *Inventario artístico de Zaragoza y su provincia*. t. I. *Partido Judicial de Tarazona*. Madrid: Ministerio de Cultura, 1990, p. 180; ESTEBAN LORENTE, J. F., *Andas para custodia*. En *La escultura del Renacimiento en Aragón*. Zaragoza: Museo Camón Aznar, 1993, pp. 294-295; ESTEBAN LORENTE, J. F., *Templete eucarístico*. En *Cuatro Siglos. IVº Centenario de la fundación del Seminario Conciliar de San Gaudioso*. Tarazona: Diputación de Zaragoza, Obispado de Tarazona y Ayuntamiento de Tarazona, 1994, pp. 220-223; CRIADO MAINAR, J., José Velázquez de Medrano. *Templete eucarístico*. En *Memorial de la Universidad de Zaragoza por Pedro Cerbuna de Fonz en el IV centenario de su muerte. 1597-1997*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 1997, pp. 262-263.

<sup>23</sup> Archivo de la Catedral de Tarazona [A.C.T.], *Actas capitulares*, vol. III (1587-1605), f. 54, (Tarazona, 23-VI-1595).

<sup>24</sup> *Ibidem*, f. 70 v., (Tarazona, 26-VI-1596). En realidad son cuatro y están cincelados en los ochaos angulares del entablamento sobre el que descansa la media naranja.

<sup>25</sup> Así, por ejemplo, en HEREDIA MORENO, M<sup>a</sup> C., *El templete eucarístico...*, ob. cit., p. 27, y en ORBE Y SIVATTE, A. de, y HEREDIA MORENO, M<sup>a</sup> C., *Biografía de los plateros navarros...*, ob. cit., p. 43.



*Fig. 1. Andas para custodia de la catedral de Tarazona.  
(Foto: Jesús A. Orte).*

Las andas de Tarazona se estrenaron el 5 de junio de 1597, festividad del Corpus. Al día siguiente los capitulares autorizaron el pago al platero de *lo que se le deve conforme a la capitulacion que tiene echa con el cabildo*; reunión en la que se resolvió asimismo que el arcediano de Calatayud y el doctor Clemente Serrano *se sirban hablar con la señora Villalona para que probea de dinero, como lo tiene ofrecido por su albaran, para que se pueda cumplir con dicho Velazquez*. Los delegados debían negociar el pago de las demasías, *de manera que quede contento arbitrando una cosa que no sea mucho dinero y sin recurrir a tasadores para así evitar un incremento añadido de los gastos*<sup>26</sup>.

Tres días después volvían sobre el tema señalando que la iglesia solo podía satisfacer 200 escudos *a Jusepe Velazquez por las mejoras que ha hecho en la custodia*<sup>27</sup>. Es muy probable que éste exigiera más y no se alcanzara un acuerdo en primera instancia, pues en esa misma jornada el maestro constituyó procurador a pleitos al notario Juan de Mezquita y Mendoza<sup>28</sup>. No obstante, las partes lograron superar sus diferencias y el 10 de junio de 1597 se definieron mutuamente de todas las obligaciones contraídas y dieron por resuelto el contrato rubricado tres años atrás —doc. n° 2—.

Por desgracia, no se conserva la capitulación suscrita para reglar la ejecución de este templete eucarístico, calificado por las fuentes capitulares y notariales siempre como *custodia* pero de inequívoco uso procesional<sup>29</sup>, ni tampoco otros documentos que contengan información sobre su traza, peso previsto en plata o valor convenido para las hechuras.

La empresa tuvo que resultar muy onerosa. Tal y como detalla el inventario de la sacristía de La Seo redactado en 1599, se sufragó en parte con la contribución de la familia Villalón<sup>30</sup> —Pedro IV Villalón, arcediano de Calatayud, y su hermana, María Villalón—, que aportó 2.000 escudos —40.000 sueldos—, y el resto se tomó de las rentas de la primicia. Aun-

<sup>26</sup>A.C.T., Actas capitulares, vol. III (1587-1605), f. 90 v. (Tarazona, 6-VI-1597).

<sup>27</sup>*Ibidem*, f. 90 v., (Tarazona, 9-VI-1597).

<sup>28</sup>A.H.P.T., Pedro Pérez de Álaba, 1595-1598, s. f., (Tarazona, 9-VI-1597).

<sup>29</sup> En este caso el templete no estaba destinado a ocupar la casa central del banco del retablo catedralicio, a la manera del de Pamplona —cfr. *infra*—, pues de modo simultáneo se había solicitado para dicho efecto un sagrario lúneo a uno de los maestros del retablo de Cascante (A.C.T., Actas capitulares, vol. III (1587-1605), f. 54 v.) (Tarazona, 23-VI-1595); es decir, a Pedro González de San Pedro o Ambrosio Bengoechea.

<sup>30</sup> Pedro IV Villalón, quinto —y último— arcediano de Calatayud (1555-1593) de esta familia, y su hermana María otorgaron testamento conjunto el 7-IX-1562 (A.H.P.T., Francisco Poblar, 1562, s. f). Don Pedro dejó heredera universal a su hermana y ya había fallecido para el 3-XII-1593 (A.C.T., Libro segundo capitular (1530-1603), ff. 324 v.-325), antes de la fecha de contratación del templete eucarístico. Doña María volvió a testar el 23-III-1596, pero este documento no incluye ninguna manda relativa al pago de las andas procesionales de la custodia de La Seo (A.H.P.T., Juan Sánchez, 1602-1603, cuad. s. f. con el testamento, incorporado al final del protocolo, abierto por muerte de la disponente a 23-VIII-1603).



que el documento no expresa el coste total de la pieza sí señala que su peso en plata es de 230 marcos<sup>31</sup>, equivalentes a unos 52,9 kilos.

Es posible que entre las cláusulas estipuladas existiera una que obligara al maestro a residir en Tarazona mientras efectuaba la labor; así cobraría sentido el permiso que obtuvo en junio de 1595 para ultimar las partes inconclusas en Pamplona. No obstante, el único texto que confirma la presencia de Velázquez de Medrano en la ciudad en los meses previos es la ya mencionada carta de procuración otorgada a su favor por Margarita Marcuello a finales de 1594.

La pieza (147 x 68,5 x 68,5 cm) sobresale por su concepción arquitectónica clasicista. El templete asienta sobre un amplio basamento cuadrado y cuenta con ocho columnas toscanas de fuste decorado en el tercio central que apoyan en altos pedestales sobre las que carga un entablamento achaflanado en las esquinas. Cada frente remata en un frontón curvo partido cuyos extremos se enrollan a modo de volutas, de un tipo muy común en la escultura romanista navarra —retablo mayor de Tafalla (1588-1592)—. El remate se resuelve con una media naranja en la que alternan cuatro gallones lisos y cuatro con relieves historiados.

Aunque el modelo de referencia pudo ser el primero de los tres diseños para andas recogidos en el tratado de Juan de Arfe<sup>32</sup> —en concreto, el de orden dórico—, la resolución es diferente<sup>33</sup> tanto en lo relativo a la disposición y número de los soportes —ocho en vez de cuatro— como en la incorporación de pedestales para incrementar la altura del cuerpo principal, una corrección necesaria para dar cabida en el interior a la custodia ostensorio gótica, de concepción muy vertical; además, la media naranja descansa en un basamento que realza su altura. El uso de fron-

---

<sup>31</sup> *Primo la custodia de plata, que se acabo el año 1595 [sic]. En el asiento de la qual ay doce istorias de medio reliebe, tres en cada parte. Sobre ese asiento suben ocho columnas, en los pedestales de las quales ay una figura de medio reliebe, en cada parte la suya, que hazen XXXII figuras. En medio de estas columnas va la custodia vieja, la qual es toda dorada de obra diferente y tiene el veril donde se pone el Santissimo Sacramento; esta pesa una arroba y seis onzas. Sobre las colunas va una cupula o media naranja en la qual ay tambien IIII historias de medio reliebe y nueve figuras redondas: las ocho van sobre las colunas y una, que es la Fe y lleba una cruz en las manos, va sobre toda la obra. Sobre las cornijas ay quatro escudos de armas: los dos son del cabildo [sic], los dos de los Villalones, porque esta obra se hizo a expensas del cabildo y de don Pedro Villalon, arcediano de Calatayud y canonigo de esta yglesia de Tarazona, el qual dio dos mil escudos, [y] lo demas gasto el cabildo del dinero de la primicia. Sirve esta custodia para llevar el Santissimo Sacramento el dia del Corpus, y entre año esta metida en el mesmo sacario del altar [mayor]. Pesa la obra de plata blanca, que es lo nuevo que se ha hecho, sin la fusta que esta dentro, CCXXX marcos, y por esa cuenta se le pago al official que la trabajo, que fue Belazquez (A.C.T., Arm. E, lig. 2, n° 8, Libro de Memoria, o inventario, de las cosas de la sacristia de La Seo, despues de la visita que se hizo el año de 1599 por los señores el doctor Juan Monterde, dean y canonigo, y Hieronimo de Orti, canonigo, visitadores nombrados por el cabildo en dicho año siendo obrero el doctor Martin Gomez, canonigo, el qual tambien se halló en dicha visita acompañando a los dichos señores visitadores. Año 1599 —con anotaciones al margen de diferentes fechas hasta 1657—, f. 4).*

<sup>32</sup> ARPHE Y VILLAFANE, I. de, *De varia commensuracion...*, ob. cit., lib. IV, f. 24.

<sup>33</sup> Véanse las apreciaciones al respecto de HEREDIA MORENO, M<sup>a</sup> C., *El templete eucarístico...*, ob. cit., p. 22.

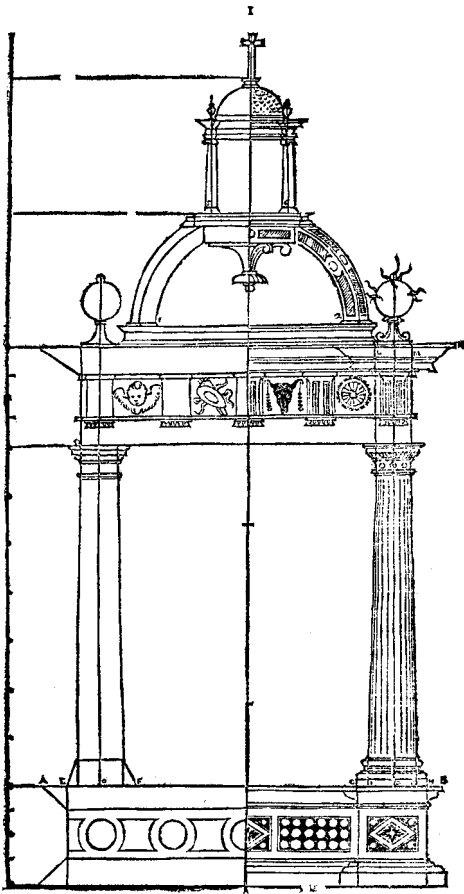


Fig. 2. Andas para custodia, según Juan de Arphe y Villafañe, *De varia commensvracion...*, lib. IV, f. 24.

—a ellos corresponde la mención capitular de 1595—, presididos por la elegante estatuilla de la Fe que apoya en una falsa linterna y culmina la

tones curvos enrollados otorga a los cuatro frentes una apariencia que remite a la portada de la edición italiana de la *Regola* de Vignola (Roma, 1562), un texto citado con frecuencia en los contratos de retablos navarros a partir de la última década del Quinientos<sup>34</sup>, en los que aparece referida como principal autoridad<sup>35</sup>.

La riqueza escultórica e iconográfica del templete es extraordinaria, sin llegar a recargar la estructura. En el basamento hay doce relieves —tres por frente— de temática eucarística que, según ha señalado Juan F. Esteban, siguen los grabados de una biblia lionesa de 1562-1581 impresa por Guillermo Rovilio<sup>36</sup>. En los plintos de las columnas se representan un total de treinta y dos santos. Los ochavos del entablamento incorporan metopas con relieves alusivos al Precursor, San Onofre, la Magdalena y Santa María Egipciaca. En el ático, sobre los frontones hay ocho apóstoles de fundición

<sup>34</sup> La primera edición castellana —sin el frontispicio de la italiana—, preparada a partir de la traducción del pintor Patricio Caxés, apareció en 1593. Véase BUSTAMANTE GARCÍA, A., y MARIAS FRANCO, F., B 51. Vignola, Iacome de. En SANTIAGO PÁEZ, E. [comisaria], *El Escorial y la Biblioteca Nacional*. Madrid: Ministerio de Cultura, 1985, pp. 210-211.

<sup>35</sup> Así, por ejemplo, en el ya citado acuerdo suscrito entre Pedro González y Domingo Bidarte para la fábrica de la arquitectura del retablo mayor de la catedral de Pamplona se dice que el ensamblador trabajará de acuerdo con la *traça que le entregare, todo conforme al arte, y bien acabado y labrado, y preceptos de Viñola* (A.M.Td., Domingo Royo, notario de Cascante, 1597) (Pamplona, 11-VII-1597).

<sup>36</sup> ESTEBAN LORENTE, J. F., La escultura en plata en Aragón en el siglo XVI. En *La escultura del Renacimiento...*, p. 110; ESTEBAN LORENTE, J. F., José Velázquez de Medrano. *Andas...*, ob. cit., p. 294. Prescindimos de la enumeración de los temas, que puede seguirse en HEREDIA MORENO, M<sup>a</sup> C., El templete eucarístico..., ob. cit., pp. 23-25.



Fig. 3. Andas para custodia de la catedral de Tarazona. Detalle de la cúpula.  
(Foto: Jesús Á. Orte).

media naranja. Por último, en el trasdós de la cúpula se incluyen relieves con la narración del Nacimiento, la Transfiguración, la Resurrección y la Coronación de la Virgen.

En los plintos de las columnas se repite la marca D/REAL —de reales—, alusiva a la ley del metal, plata de una pureza mayor a la habitualmente utilizada y que, como expresa la documentación de la custodia de Aula Dei —doc. n.º 4—, se solía obtener a partir de la fundición de reales castellanos de a ocho<sup>37</sup>.

<sup>37</sup> Con una ley de 11 dineros y 4 granos (ARPHE DE VILLAFANE, I., *Qvilatador de la plata, oro, y piedras, compuesto por...*, Valladolid: Alonso y Diego Fernández de Córdoua, 1572, f. 11; citamos por la ed. facsímil de Valencia: Lib. París-Valencia, 1985). Véase también ESTEBAN LORENTE, J. F., José Velázquez de Medrano. Andas..., ob. cit., p. 294; y BARRÓN GARCÍA, A. A., Plata de Ley. En *La Platería en la época de los Austrias Mayores en Castilla y León*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1999, pp. 73-89, espec. p. 75. Una interpretación diferente, que la documentación de la custodia de Aula Dei invalida, en ORBE SIVATTE, A. de, *Platería del Reino de Navarra...*, ob. cit., pp. 289-290, cat. n.º 187.

Las andas de Tarazona y Pamplona presentan significativas coincidencias de diseño. A destacar el empleo en ambas de un basamento con relieves de temática eucarística —con pequeñas variantes formales—, el uso de soportes de orden toscano muy similares con santos repujados en las cuatro caras de sus respectivos plintos —en Tarazona dentro de tarjetas ovales—, o la resolución casi idéntica de la media naranja.

No obstante, también se advierten diferencias. En el templete navarro, tanto las metopas del entablamento como el basamento de la cúpula se aprovecharon para incluir relieves<sup>38</sup> con episodios del Génesis —inferior— y de la vida de Cristo y su madre —superior—; ello no era posible en Tarazona dado que el entablamento es hueco en las cuatro portadas y el apoyo de la media naranja queda oculto tras los frontones. Por contra, las ocho figuras que en Tarazona ocupan el ático han dejado su plaza en Pamplona a otros tantos obeliscos.

Una última diferencia afecta a la resolución de los frentes, que son adintelados en las andas de Tarazona mientras que en las de la capital navarra se abren en arcos de medio punto, lo que hace que éstas tengan unas proporciones más esbeltas (200 x 92 x 92 cm). No obstante, esa disposición es el resultado de la importante reforma efectuada en época barroca en la pieza navarra, cuando se decidió convertirla en peana de la imagen de Santa María la Real; para ello fue preciso desplazar hacia los laterales las dos columnas del frente y recrecer su altura mediante la introducción de los mencionados arcos<sup>39</sup>.

Estas peculiaridades no ocultan las fuentes comunes utilizadas para el diseño de ambas obras y demuestran más bien la habilidad del maestro para introducir mínimas variaciones en un mismo concepto estructural y, de este modo, contentar a sus clientes, que difícilmente hubieran aceptado una réplica literal. No se olvide que el templete de Tarazona debió ser ultimado en Pamplona, quizás a la vista de los encargantes de la segunda pieza.

Las andas navarras compatibilizaban el uso procesional con una instalación, ya fuera eventual o permanente, en la casa central del primer cuerpo del retablo catedralicio —diseñado asimismo por Velázquez de Medrano—, configurando un sagrario expositor de presumible inspiración escurialense<sup>40</sup>. Para este propósito se dispuso en la máquina un espectacular arco triunfal con frontón abierto por la base que permitía desta-

<sup>38</sup> Véase GARCÍA GAÍNZA M<sup>a</sup> C., y HEREDIA MORENO, M<sup>a</sup> C., *Orfebrería de la catedral...*, ob. cit., pp. 61-62; ORBE SIVATTE, A. de, *Platería del Reino de Navarra...*, ob. cit., pp. 257-258, y p. 289, cat. n<sup>o</sup> 186.

<sup>39</sup> GARCÍA GAÍNZA M<sup>a</sup> C., y HEREDIA MORENO, M<sup>a</sup> C., *Orfebrería de la catedral...*, ob. cit., pp. 60-61.

<sup>40</sup> Tal y como argumenta GARCÍA GAÍNZA, M<sup>a</sup> C., *Actuaciones de un obispo postridentino...*, ob. cit., pp. 122-123. Resultan innegables los paralelos en la concepción de los primeros cuerpos de ambos retablos, pero no así los respectivos tratamientos estilísticos.

car el templete eucarístico incluso con respecto a la casa titular con resultados más plásticos —aunque menos ortodoxos desde el punto de vista del lenguaje clásico— que en el retablo de San Lorenzo el Real de El Escorial (1579-1592).

### *La custodia de la catedral de Huesca*

Perdidas las de Osacáin (1589) y Lerruz (1590), la gran custodia de asiento de La Seo de Huesca es la más temprana y monumental que subsiste de entre las muchas creadas por José Velázquez de Medrano. Aunque el padre Ramón de Huesca dio a conocer el nombre de su autor ya a finales del siglo XVIII<sup>41</sup>, la compleja historia de su confección sería desvelada por Ricardo del Arco en una serie de artículos aparecidos entre 1911 y 1916<sup>42</sup>.

La primera referencia a la pieza figura en las actas capitulares de la catedral y corresponde al 18 de febrero de 1594, cuando el cabildo tomó la determinación de hacer una nueva custodia. Las negociaciones previas se dilataron durante más de dos años, y hasta el 21 de junio de 1596 no se redactó el contrato entre Velázquez de Medrano y el cabildo, con asistencia del obispo Diego de Monreal<sup>43</sup> (1594-1607).

Una de las cláusulas obligaba al platero navarro a presentar fiadores en el reino de Aragón antes de la legitimación del acuerdo. Los encontró en Tarazona, en las personas de Alonso Muñoz y Miguel Turlán de Alabiano, tal y como se expresó por acta notarial en la ciudad del Queiles el día 19 de septiembre, a la que el escribano incorporó un traslado literal de la capitulación —doc. n.º 1—. Una vez cumplido este requisito, retornó a Huesca donde, por fin, el 9 de octubre de 1596 se dio forma pública al concierto.

El acuerdo estipula que la custodia alcanzaría un peso aproximado de 2.000 onzas, cien arriba o abajo, computado en plata de reales. Su

---

<sup>41</sup> HUESCA, fr. R. de, *Teatro histórico de las iglesias del reyno de Aragón*. vol. VII. *Iglesias de Huesca*. Pamplona: imp. de Miguel Cosculluela, 1797, pp. 8-9. A partir de la información contenida en el *Ceremonial Oscense* del canónigo doctoral Novella, el padre Huesca indica que el coste total de la custodia, incluidas la plata y las manos, fue de 9.096 libras 16 sueldos —181.936 sueldos—, una cifra que parece a todas luces excesiva.

<sup>42</sup> ARCO GARAY, R. del, La Custodia y la sillería del coro de la Catedral de Huesca. Documentos inéditos. *Linajes de Aragón*, 1911, II, n.º 11, Huesca, pp. 201-206; ARCO GARAY, R. del, La Custodia y la sillería del coro de la Catedral de Huesca. Documentos inéditos. (Conclusión). *Linajes de Aragón*, 1911, II, n.º 12, Huesca, pp. 221-224; ARCO GARAY, R. del, La Custodia de la Catedral de Huesca. (Nuevos Datos). *Linajes de Aragón*, 1916, VII, Huesca, pp. 259-260. Los dos primeros trabajos fueron reproducidos con permiso del autor por Julio Altadill en 1914. Véase ALTADILL, J., Artistas navarros exhumados. José Velázquez de Medrano, platero de Pamplona. *Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra*, 1914, núms. 18 y 20, Pamplona, pp. 79-85 y 205-209.

<sup>43</sup> ARCO GARAY, R. del, La Custodia... (Nuevos Datos), ob. cit., p. 259.

diseño se ajustaría a los contenidos de una traza en pergamino facilitada por el maestro, en la que al menos se incluyó una planta y una *montea* —quizás un alzado antes que una sección—. Al parecer, en principio se había pensado en decorar la pieza con relieves y una serie de esculturas de fundición que estaban representadas en el diseño y que, a excepción de la Fe del remate, se decidió suprimir. No obstante, este punto sería revisado más tarde, pues la custodia exhibe en la actualidad un total de quince imágenes, todas ellas de época.

José Velázquez tenía dos años y medio para completar el encargo. Tras su finalización sería reconocido por dos maestros que comprobarían su bondad y establecerían el valor de las manos. Como garantía, el artista suscribió una comanda por valor de 60.000 sueldos<sup>44</sup> y recibió 1.000 onzas de plata —estimadas a razón de 17 sueldos 3 dineros la onza— para empezar a trabajar<sup>45</sup>.

Los plazos previstos no se respetaron, sin duda por la acumulación de encargos en el taller del artífice, y la nueva custodia llegó a Huesca a comienzos de abril de 1601<sup>46</sup>, con dos años de retraso. La visura tuvo lugar el 11 de abril, interviniendo por parte del cabildo el platero zaragozano Jerónimo Pérez de Villarreal, mientras que en representación del maestro actuaba su colega de Olite (Navarra) Hernando de Oñate. Los vendedores dieron por buena la obra, que alcanzó un peso de 2.016 onzas en plata de reales, y determinaron que el valor de las hechuras era de 3.812 escudos —76.240 sueldos—.

El cabildo recibió la custodia el 14 de abril de 1601 y acto seguido pasó cuentas con el platero, a quien reconoció adeudar 3.888 libras —el importe de las hechuras más 76 libras de plata—. José Velázquez percibió a continuación 1.788 libras y para la liquidación de las restantes 2.100 se fijó un calendario de pagos prolongado hasta 1603<sup>47</sup>. También se acordó por entonces que el maestro haría tres nuevas imágenes —quizás el Resucitado, la Virgen y el Agnus Dei—; con posterioridad, en 1605, la figura de Cristo Resucitado del primer cuerpo fue reemplazada por otra nueva, *por no estar bien acabada la primera* que, al parecer, era demasiado pequeña<sup>48</sup>.

La custodia oscense<sup>49</sup> (160 cm de altura total; 86 x 86 cm en la base)

<sup>44</sup> ARCO GARAY, R. del, *La Custodia y la sillería...*, ob. cit., pp. 202-205 [contrato], y pp. 205-206 [comanda y contracarta].

<sup>45</sup> ARCO GARAY, R. del, *La Custodia y la sillería...* (Conclusión), ob. cit., p. 221.

<sup>46</sup> ARCO GARAY, R. del, *La Custodia...* (Nuevos datos), ob. cit., p. 260. Más adelante le entregaron 800 libras jaquesas a cuenta de la plata que debía recibir, tal y como consta en la averiguación de cuentas.

<sup>47</sup> ARCO GARAY, R. del, *La Custodia y la sillería...* (Conclusión), ob. cit., pp. 221-223.

<sup>48</sup> *Ibidem*, pp. 223-224.

<sup>49</sup> Otros estudios parciales de la pieza en ARCO GARAY, R. del, *La catedral de Huesca. (Monografía histórico-arqueológica)*. Huesca: imp. Vicente Campo, 1924, pp. 135-139; ARCO GARAY, R. del, *La*



*Fig. 4. Custodia de la catedral de Huesca. (Foto: Fernando Alvira).*

es la pieza de concepción más arquitectónica que conservamos de José Velázquez de Medrano. A ello contribuye de manera decisiva el hecho de que el basamento luzca una sencilla y casi imperceptible decoración de aves y tornapuntas que substituye a la prevista en la traza —las *historias* referidas en el contrato— y que, llegado el momento de legitimar el acuerdo, las partes decidieran prescindir de al menos parte de las figuras —aunque el texto cita las de *Nuestra Señora, apóstoles, evangelistas, martires, confesores, doctores... Agnus [Dei] y la figura de la Fee que remata la dicha custodia*, finalmente tan sólo se mantuvo al Resucitado en el primer cuerpo, el colegio apostólico en el segundo, la Virgen en el tercero, el Agnus Dei en el cuarto y la Fe en el remate—.

Tal y como señalan Juan F. Esteban y María A. Esquíroz, obedece a un diseño muy geométrico basado hasta cierto punto en las instrucciones para trazar custodias de asiento que facilita Juan de Arfe<sup>50</sup>. Además, la resolución de sus cuatro cuerpos depende en mayor o menor medida de los modelos propuestos por el tratadista. Subrayaremos el achaflanamiento de los dos primeros —de planta cuadrada y, respectivamente, de orden toscano y corintio—, un recurso muy característico de nuestro platero, si bien el ángulo interior se refuerza aquí con un tercer soporte para crear una solución de esquina muy utilizada en el siglo XVII. Los frontones abiertos y flanqueados por obeliscos del segundo cuerpo son una réplica casi exacta del primer piso —jónico— de la custodia propuesta por Arfe<sup>51</sup>, pero el tercero —corintio— y el cuarto —con pilastras avolutadas—, de planta circular, siguen de modo menos literal esta fuente.

El hecho de que el edificio concluya en una airosa escultura de la Fe constituye una novedad iconográfica de notable fortuna posterior que José Velázquez ya había ensayado en las andas de Tarazona y Pamplona. La incorporación de esta imagen en substitución de la más habitual del Resucitado, unida a la organización turriforme de la custodia, trae a la memoria el célebre Giraldillo (1565-1568) que culmina el recrecimiento renacentista del campanario de la catedral de Sevilla, concebido por el cabildo hispalense como una alegoría de la Fe Triunfo de la

---

orfebrería antigua en Aragón. *Museum*, 1926, VII, 6, Barcelona, pp. 235-239; ARCO GARAY, R. del, *Catálogo monumental de España. Huesca*. vol. I. Madrid: Instituto Diego Velázquez del C.S.I.C., 1942, p. 105; HERNMARCK, C., *Custodias procesionales en España*. Madrid: Ministerio de Cultura, 1987, pp. 210-211, n.º 50; DURÁN GUDIOL, A., *Historia de la catedral de Huesca*. Huesca: Instituto de Estudios Altoaragoneses [I.E.A.], 1991, pp. 188-189; ORBE SIVATTE, A. de, *Platería del Reino de Navarra...*, ob. cit., pp. 343-345, cat. n.º 364.

<sup>50</sup> ESTEBAN LORENTE, J. F., y ESQUÍROZ MATILLA, M<sup>a</sup> A., Custodia procesional. José Velázquez de Medrano. 1596-1605. En MORTE GARCÍA, C. [comisaria], *Signos. Arte y Cultura en Huesca. De Forment a Lastanosa. Siglos XVI-XVII*. Huesca: Diputación Provincial, 1994, pp. 236-239.

<sup>51</sup> Si bien en el dibujo de Arfe los obeliscos han sido substituidos por bolas (ARPE Y VILLAFANE, I. de, *De varia commensuration...*, ob. cit., lib. IV, f. 38).





Fig. 5. *Andas para custodia de la catedral de Tarazona. Detalle de la Fe.*  
(Foto: Jesús Á. Orte).

Iglesia<sup>52</sup>. En todo caso, es preciso advertir que nuestro platero recurre a una iconografía más convencional, en la que la Fe viene caracterizada por la cruz o lábaro —mano derecha— y el cáliz —mano izquierda—, sin que se adviertan influencias de la estampa raimondiana de Pallas Atena que inspiró, tanto formal como iconográficamente, al pintor Luis de Vargas<sup>53</sup> y, en consecuencia, no caben interpretaciones tan sugerentes

<sup>52</sup> Esta magnífica figura de bronce fue diseñada por el pintor Luis de Vargas, mientras que el escultor Juan Bautista Vázquez *el Viejo* se encargó —presumiblemente— de preparar los moldes en los que la fundiría el bronceista Bartolomé Morel. Véase MORALES, A. J., *Hernán Ruíz «el Joven»*. Madrid: Akal, 1996, pp. 24-29, espec. p. 28; también JIMÉNEZ MARTÍN, A., y CABEZA MÉNDEZ, J. M<sup>a</sup>, *Turris Fortissima. Documentos sobre la construcción, acrecentamiento y restauración de la Giralda*. Sevilla: Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, 1988, pp. 60-65 y 70-84, y pp. 237-238, doc. n<sup>o</sup> 208.

<sup>53</sup> SERRERA CONTRERAS, J. M., *Pinturas y pintores del siglo XVI en la catedral de Sevilla*. En *La catedral de Sevilla*. Sevilla: Ediciones Guadalquivir, 1984, p. 367.

tes como las que en los últimos tiempos se han hecho a propósito de la Giganta de Sevilla<sup>54</sup>.

Juan de Arfe ya incluyó una representación de la Fe en el cuerpo bajo de la custodia mayor hispalense (1580-1587) a instancias del canónigo Francisco Pachecho —tal y como puede verse en la xilografía<sup>55</sup> reproducida en *De varia commensuracion...*—, pero su ubicación actual<sup>56</sup>, equiparable a la que ocupa en las piezas de José Velázquez de Medrano, es posterior<sup>57</sup>. De momento queda, pues, abierta la cuestión de cómo surgió la idea de coronar con la Fe tanto las andas de Pamplona y Tarazona como la custodia de Huesca; solución que, por lo demás, constituye una expresión perfecta de la doctrina eucarística de la Contrarreforma.

### *La custodia de la parroquia de San Pablo de Zaragoza*

El mérito de la atribución de la custodia de San Pablo de Zaragoza<sup>58</sup> a José Velázquez de Medrano corresponde a M<sup>a</sup> Carmen Heredia, que en su estudio de la pieza propone al obispo Diego de Monreal como su probable mecenas<sup>59</sup>. La investigadora recuerda que este eclesiástico intervino en la contratación de la custodia oscense y que, además, recibió sepultura en 1607, en la capilla de Santiago de la parroquia zaragozana del Gancho. Este hecho, unido a la estrecha relación estilística que muestran ambas obras, le lleva a situar su ejecución en el arco cronológico 1601-1607 —fechas, respectivamente, de la finalización de la custodia de Huesca y de la muerte del obispo—.

Lo cierto es que don Diego no sufragó este encargo, pero ello no significa que debamos descartar su hipotética mediación. El prelado oscense era un hombre muy versado en materia artística, perfecto conocedor de la estética clasicista que empezaba a imponerse en la arquitec-

<sup>54</sup> Compendiadas en HEREDIA MORENO, M<sup>a</sup> C., La proyección del Giraldillo en el Virreinato de Nueva España a través del platero sevillano Francisco de Peña Roja. *Laboratorio de Arte*, 1999, 12, Sevilla, pp. 269-278, espec. pp. 271-274.

<sup>55</sup> ARPHE Y VILLAFANE, I. de, *De varia commensuracion...*, ob. cit., lib. IV, f. 38 v.

<sup>56</sup> Procede de la gran reforma efectuada en 1668 por el platero Juan de Segura bajo la dirección del jesuita Pedro de Cobos. Véase SANZ SERRANO, M<sup>a</sup> J., *Juan de Arfe y Villafañe y la custodia de Sevilla*. Sevilla: Diputación Provincial, 1978, pp. 106-111.

<sup>57</sup> A la vista de los datos de que disponemos, es muy probable que la primacía de esta novedad corresponda a José Velázquez, y no a Juan de Arfe o Francisco de Alfaro. Una propuesta diferente en HEREDIA MORENO, M<sup>a</sup> C., *La custodia de San Pablo...*, ob. cit., pp. 612 y 615, nota n<sup>o</sup> 13.

<sup>58</sup> En la actualidad depositada en la Comisión de Patrimonio Cultural del Arzobispado de Zaragoza, con sede en el Palacio Arzobispal de la capital aragonesa. Agradecemos a esta institución la cesión desinteresada del material fotográfico de la pieza que reproducimos.

<sup>59</sup> Véase HEREDIA MORENO, M<sup>a</sup> C., *La custodia de San Pablo...*, ob. cit., pp. 609-620, espec. p. 619; también HEREDIA MORENO, M<sup>a</sup> C., *Custodia de asiento*. En BUESA CONDE, D. J., y RICO LACASA, P. J. [comisarios], *El espejo de nuestra historia. La diócesis de Zaragoza a través de los siglos*. Zaragoza, Ayuntamiento y Arzobispado de Zaragoza, 1991, pp. 372-373.

tura aragonesa al filo de 1600 pues, no en vano, tuvo a su cargo por designación de Felipe II la administración de la fábrica del monasterio de Nuestra Señora de Loreto de Huesca entre 1592 y 1603, para cuya construcción se seguían unas trazas elaboradas en 1585 por el arquitecto regio Francisco de Mora<sup>60</sup>. Como colofón, a partir de 1601 adoptaría ese mismo lenguaje en la construcción y dotación de su magnífica —aunque maltrata— capilla funeraria<sup>61</sup>.

Es, pues, probable que don Diego aconsejara a los parroquianos de San Pablo que concertasen los servicios de José Velázquez cuando en 1601 decidieron hacer una custodia procesional, acorde con la importancia de la iglesia, para atender de modo digno a la conmemoración anual de la festividad del Corpus y su infraoctava. Ante la imposibilidad de sufragarla con las rentas ordinarias de la iluminería y la obrería, empeñadas en otros cometidos, se acordó hacerla con las aportaciones de los parroquianos<sup>62</sup>.

Al parecer, para comienzos de 1604 ya se había recabado una suma superior a los 500 escudos *para poder hazer una custodia de plata para el Santissimo Sacramento*<sup>63</sup>, pero lo cierto es que el acuerdo no se legitimó hasta el 11 de agosto de dicho año<sup>64</sup>, momento en que Juan Sola, ilu-

---

<sup>60</sup> MARÍAS FRANCO, F., La renovación arquitectónica en el Alto Aragón. En MORTE GARCÍA, C. [comisaria], *Signos...*, pp. 71-72.

<sup>61</sup> El contrato, las trazas y la tasación de la obra en SAN VICENTE PINO, Á., *Canteros y obras de cantería del Bajo Renacimiento en Zaragoza*. Zaragoza: Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País [R.S.E.A.A.P.], 1994, pp. 64-65, pp. 258-263, doc. n.º 122, y p. 270, doc. n.º 125. El estudio de la capilla en BRUÑÉN IBÁÑEZ, A. I., y CRIADO MAINAR, J., La capilla de Santiago del obispo Diego de Monreal, en la parroquia de San Pablo de Zaragoza. 1601-1607. *Boletín del Museo e Instituto «Camón Aznar»*, 2001, LXXXIII, pp. 35-74.

<sup>62</sup> *Los dichos illuminero y obreros en lleno dicho capitol dixeron y propussieron que les davan razon de como ellos, considerando las grandes fiestas que en todas las yglesias y monesterios de la dicha y presente ciudad se hazen en el octavario del Santissimo Sacramento, y que cassi en todas las yglesias y monesterios de la dicha ciudad y que algo pueden, en todas ellas han hecho custodias para en ellas poder tener en los dias de dicha octava patentemente el Santissimo Sacramento con la deçençia que es razon, y que siendo como es la dicha yglesia de señor Sant Pablo la mas principal yglesia de la dicha ciudad fuera de las de Sant Salvador y de Nuestra Señora del Pilar de la mesma ciudad, pareçia mal y era de muy grande corrimiento a los parrochianos de la dicha parrochia que en dicha yglesia no huviesse una custodia de plata para tener en ella patentemente el Santissimo Sacramento...*

El capítulo decidió sufragar la custodia con las aportaciones de los parroquianos y a continuación se hizo una primera cuestación, consignándose los nombres de los benefactores y el importe de sus respectivas contribuciones (Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza [A.H.P.Z.], Miguel Villanueva, 1601, ff. 1.129 v.-1.134) (Zaragoza, 17-VII-1601). Agradecemos a la Lcda. Ana I. Bruñén Ibáñez la cortesía de facilitarnos tanto este documento como el incluido en la siguiente nota.

<sup>63</sup> Por entonces se acordó que lo recaudado quedara en poder del iluminero y los obreros de la parroquia (A.H.P.Z., Miguel Villanueva, 1604, ff. 24 v.-31 v.) (Zaragoza, 4-I-1604).

<sup>64</sup> De camino a Zaragoza, el platero se detuvo en Tarazona para suscribir varios censos con Jerónimo Hurtado de Mendoza y Leonor Cosgay, cónyuges (A.H.P.T., Diego de San Martín, 1604, ff. 431-433 v.) (Tarazona, 6-VIII-1604). Al parecer, como parte del capital de los mismos, señaló los 10.000 sueldos que el cabildo oscense *saca a pagar en Caragoça a Jusepe Belazquez* mediante una carta de pago librada en Huesca el 12-V-1604, sin duda correspondientes al pago de la custodia catedralicia; por ese motivo, el 12-X-1604, don Jerónimo constituyó procurador a Miguel de Ortí, arcediano de Tarazona, para que ingresara en su nombre el importe de dicha cédula (*ibidem*, ff. 552-552 v.).

minero de la iglesia, y los obreros Martín Ochoa de Quíliz y Lucas de Mazparrota firmaron una capitulación con el platero de Logroño —doc. n° 3—.

El documento expresa que la pieza debía ajustarse a los contenidos de una traza en pergamino que los comitentes entregaron al maestro. Una vez concluida pesaría 700 libras jaquesas —14.000 sueldos— en plata de reales, estipulándose que el coste final, incluidas las hechuras, sería de 28.000 sueldos.

El contrato describe un edificio de plata de tres cuerpos que debía descansar sobre un amplio basamento decorado con cuatro relieves de temática eucarística —la Última Cena, la Recogida del Maná, David danzando ante el Arca de la Alianza y el Encuentro de Abraham y Melquisedec—. Además, el primer piso, destinado a alojar el viril, incluiría cuatro esculturas de bulto en vez de las dos dibujadas en la traza.

El plazo temporal fijado para la recepción de la obra fue de un año y medio —hasta finales de 1605—. Se acordó que Velázquez de Medrano ingresaría 10.000 sueldos tras la testificación del acuerdo —de los que otorgó el pertinente albarán— y el resto una vez ultimada la labor, pero lo cierto es que los parroquianos le adelantaron otros 4.000 sueldos más en 1605 mediante una letra de cambio que se le hizo efectiva en Pamplona. Por último, el artífice presentó como fiadores al escultor Juan Miguel Orliens y al infanzón Juan Loscos, ambos de Zaragoza, y después suscribió sendas comandas por valor de 28.000 sueldos a favor de los parroquianos y de las fianzas.

Tampoco esta vez entregó José Velázquez la custodia dentro del plazo convenido, pues se retrasó hasta la primavera de 1606, a tiempo para su estreno en la festividad del Corpus del 25 de mayo. Una vez que los encargantes aceptaron la custodia —no ha quedado testimonio documental del proceso de tasación—, el 18 de junio se procedió a la averiguación de cuentas. El maestro acusó recibo de los 4.000 sueldos girados en virtud de la citada letra de cambio y a continuación otorgó un albarán por importe de 16.765 sueldos. Una nota añadida a la capitulación explicita los conceptos: 1.007 sueldos 6 dineros por la plata añadida, 160 sueldos por los 2 doblones de oro utilizados para dorar el viril, 200 sueldos por los tornillos de hierro y piezas de madera incorporados, 400 sueldos por la costa de los días que permaneció en Zaragoza para entregar la pieza y 15.007 sueldos 6 dineros por las hechuras.

El precio total de nuestra custodia, incluidas las manos, ascendió a 30.765 sueldos, lo que supone un incremento de 2.765 sueldos sobre los 28.000 inicialmente previstos. La economía parroquial se resintió de un esfuerzo tan considerable y para poder hacer frente al pago de lo adeu-



*Fig. 6. Custodia de la parroquia de San Pablo de Zaragoza. Detalle de la zona correspondiente a 1604-1606. (Foto: Comisión de Patrimonio Cultural del Arzobispado de Zaragoza).*

dado al platero el iluminero y los obreros tomaron 20.000 sueldos a censo, facilitados por los tutores de Pedro Salinas<sup>65</sup>.

La custodia de la parroquia de San Pablo<sup>66</sup> es una pieza de proporciones más modestas (120 cm de altura) que la de La Seo de Huesca, si bien con la peana añadida hacia 1700 supera las dimensiones de aquélla (203 cm de altura total). Prescindiendo de la ampliación barroca, consta de tres cuerpos cuya altura decrece según una constante proporcional de  $1/2$ <sup>67</sup>, siendo los dos primeros de planta cuadrada y el último circular.

El primer piso cuenta con un orden de dobles soportes toscanos acodados ante los que se ubican figuritas de fundición de San Pedro, San Pablo, San Blas y San Gregorio Ostiense —los santos más venerados<sup>68</sup> en la parroquia—. La altura de los soportes fue incrementada de forma artificial en época barroca con la incorporación de pedestales decorados con motivos vegetales ante los que se disponen volutas que sirven de peanas a las imágenes; como consecuencia, este primer nivel resulta excesivamente vertical.

Este cuerpo descansa en un basamento que, de acuerdo con lo prescrito en el contrato, está decorado con relieves eucarísticos en sus cuatro lados, de estilo y resolución formal muy próximos a los de los basamentos de las andas de Pamplona y Tarazona<sup>69</sup>. Por último, en los laterales de los plintos se incluyen santos de relieve de difícil identificación —un total de ocho—, a la manera de las andas procesionales de Tarazona y Pamplona, y en los frentes volutas en forma de «ces» que en origen servían de peanas a las cuatro estatuillas.

En las portadas el entablamento ha sido reemplazado por arcos rebajados que enmarcan el viril —el actual, en forma de pelícano, resulta demasiado grande para el espacio disponible y pertenece a la reforma barroca—; tan sólo se mantiene en los salientes acodados, justo encima de los soportes. Como complemento ornamental, en la prolongación de las ocho columnas y dentro ya del segundo cuerpo se colocaron pináculos similares a los existentes en la peana barroca y en el remate.

<sup>65</sup> A cambio, los parroquianos se comprometieron a satisfacer una pensión anual de 1.000 sueldos a los tutores (A.H.P.Z., Miguel Villanueva, 1606, ff. 487-492) (Zaragoza, 17-VI-1606).

<sup>66</sup> Véase también HERNMARCK, C., *Custodias procesionales...*, ob. cit., pp. 216-217, n.º 53.

<sup>67</sup> Tal y como señala ESTEBAN LORENTE, J. F., *La platería en Zaragoza en los siglos XVII y XVIII*. vol. II. Madrid: Ministerio de Cultura, 1981, pp. 88-90, n.º 10.

<sup>68</sup> A finales de 1605 el iluminero y los obreros de San Pablo suscribieron una concordia con el vicario del templo para reglar el uso litúrgico y devocional dispensado a las reliquias de la parroquia, poniéndose un énfasis especial en las de San Pablo, San Blas y San Gregorio Ostiense (A.H.P.Z., Miguel Villanueva, 1606, ff. 1 v.-3 y 2 más s. f. con el texto dispositivo del acuerdo) (Zaragoza, 25-XII-1605).

<sup>69</sup> Tal y como ha demostrado HEREDIA MORENO, M<sup>a</sup> C., *La custodia de San Pablo...*, ob. cit., pp. 612-615 y figs. núms. 7-15.

El segundo cuerpo es de orden jónico y presenta los ángulos achaflanados, a la manera de las obras anteriores de Velázquez de Medrano. Apoya en un doble basamento y cobija en su interior una figurita del Resucitado que sí corresponde a la obra original. El remate está constituido por un minúsculo templete circular articulado con pilastras avolutadas que en esta oportunidad sirve de base a una cruz y no a una alegoría de la Fe —incluida, por cierto, en el interior de la monumental peana barroca, a la manera del estado primitivo de la custodia de la catedral de Sevilla—.

No hay que descartar que en esta ocasión los comitentes propusieran como modelo de referencia al platero navarro la custodia de la catedral metropolitana de La Seo de Zaragoza, obra célebre (ha. 1537-1540) de Pedro Lamaison, con sus característicos templetos acodados de los cuerpos bajos; un efecto que, además, la ampliación barroca refuerza de manera considerable. No se olvide que a diferencia de lo acontecido en Huesca, los parroquianos de San Pablo le facilitaron una traza en pergamino. Este hecho hace difícil cualquier conclusión sobre el proceso seguido en el diseño de la pieza, lo que no es óbice para constatar que su resolución se ajusta por completo al estilo y al lenguaje de José Velázquez de Medrano.

#### *La custodia de la cartuja de Aula Dei*

El último trabajo identificado de José Velázquez de Medrano para tierras aragonesas es la desaparecida —y, hasta ahora<sup>70</sup>, inédita— custodia de la cartuja de Aula de Dei de Zaragoza. La formalización de este encargo tuvo lugar a comienzos de junio de 1606 —doc. n.º 4— y coincidió con la estancia del artífice en la capital aragonesa para entregar la custodia de San Pablo. No hay duda de que el concierto se preparó a la vista de la pieza anterior, puesto que se indica de manera expresa que el viril de Aula Dei se haría *de la obra que tiene el que a echo para la custodia de San Pablo*. Por contra, la arquitectura debía adaptarse a los contenidos de una traza, si bien modificando ligeramente las dimensiones de sus tres cuerpos.

En esta oportunidad las partes acordaron que la obra alcanzara un peso de 500 escudos —10.000 sueldos— computado *en plata de reales de a*

---

<sup>70</sup> No hemos encontrado ninguna referencia a esta pieza, ni en la bibliografía específica sobre Aula Dei (BOSQUED FAJARDO, J. R., *La Cartuja de Aula Dei de Zaragoza. (Ventanas en el cielo...)*. Zaragoza: Caja de Ahorros de la Inmaculada, 1987), ni en la referente a la platería zaragozana del siglo XVII (ESTEBAN LORENTE, J. F., *La platería en Zaragoza...*, ob. cit., 3 vols).

*ocho, sin otra mezcla, conforme a la lei de Castilla*, y, en efecto, el día de la firma de la capitulación los cartujos facilitaron al platero 10.000 sueldos en reales de a ocho —un total, pues, de 625 monedas—; también pactaron que, una vez ultimada la labor, obtendría 500 escudos más por las hechuras.

A pesar de las previsiones, cuando el maestro entregó la pieza se expresó que el coste final había ascendido a 1.464 libras 14 sueldos —29.294 sueldos—, un importe muy por encima de los 20.000 sueldos estipulados y que se aproxima mucho más a los 30.765 satisfechos por la custodia de San Pablo. José Velázquez se comprometió a concluir el trabajo para finales de 1607, pero todo indica que no cumplió hasta el 19 de mayo de 1608 —a tiempo para la ceremonia del Corpus Christi del 5 de junio—, cuando recibió un pago de 964 libras 14 sueldos como finiquito de lo que se le adeudaba<sup>71</sup>.

La capitulación describe un edificio de tres cuerpos, los inferiores de planta hexagonal y el del remate circular. El primero contaría con seis columnas corintias de fuste estriado, dotadas de sus correspondientes plintos, pero el texto no explicita el orden aplicado en las del segundo; en el último, rematado por una cúpula, se emplearían pilastras avolutadas —*seis cartelas de la manera quen la traça parecen, con su ornato de cornisa, friso y alquitrabe*—.

La pieza debía apoyar en un basamento decorado con relieves cuya iconografía no consta en el documento, y que el prior fray Martín de Zunzárrren estaba obligado a comunicar al maestro. La anchura total en este punto alcanzaría una vara menos dos dedos —74 cm—. Ante las columnas de los laterales del primer cuerpo se colocarían dos figuritas de fundición de dos santos por determinar; el contrato señala que éstas medirían un cuarto de vara —19 cm— y apoyarían en *pedestales*, quizás ménsulas en forma de «ces», a la manera de las emplazadas en el cuerpo bajo de la custodia de San Pablo. Este primer cuerpo, concebido para alojar el viril, luciría un remate de *piramides* u obeliscos ubicados en el eje de los soportes.

El texto contractual permite concluir que el segundo cuerpo repetía el esquema compositivo del inferior; de hecho, incluso es probable que ambos compartieran el uso de un mismo orden arquitectónico. También disponía de sendas figuritas de fundición en los laterales cuya iconografía no desvela el documento. En el interior, un Cristo Resucitado con su pedestal, *tal y como la traça lo muestra*. Por su parte, el templete circular del último piso, dotado de su correspondiente cúpula, alberga-

<sup>71</sup> La liquidación de los honorarios del platero figura al margen de la capitulación.



ría en el interior un diminuto Agnus Dei; sin duda, su aspecto no diferiría en exceso del cuerpo final de la custodia de San Pablo.

El acuerdo dispensa una atención particular a las medidas de cada una de las partes integrantes del edificio de plata, indicando una serie de correcciones con respecto a los contenidos de la traza que demuestran una preocupación por la exactitud mayor a lo habitual. Ello se justifica por el hecho de que la custodia estaba destinada a presidir un ámbito muy concreto: el compartimento central hueco del banco del retablo mayor del templo cartujano, tal y como se expresa en una curiosa descripción anónima del estado en que se encontraba Aula Dei a mediados del siglo XVII<sup>72</sup>.

Este dispositivo permitía contemplar el ostensorio eucarístico tanto desde la nave de la iglesia como desde el recinto que los cartujos erigieron a las espaldas de la capilla mayor con el fin de concentrar allí el culto a la Sagrada Forma, tradicional en el seno de la Orden y que, como se sabe, el concilio de Trento potenció en todos los ámbitos de la Iglesia Católica<sup>73</sup>. Cuando no estaba en uso, quedaba oculto tras sendas tablas correderas en las que se pintó un Descendimiento —hacia la iglesia— y la Última Cena —hacia la capilla—. Sabemos, además, que los laterales de este sagrario se decoraron con personajes del Antiguo y el Nuevo Testamento, y que en su interior se instaló una custodia provisional de madera dorada, rodeada por seis ángeles del mismo material en adoración perpetua, reemplazada en 1608 por la que confeccionó José Velázquez.

La descripción de 1641 no solo precisa el uso litúrgico dispensado a la nueva custodia de plata, sino que además nos informa de que en el

---

<sup>72</sup> En la descripción de la capilla del sagrario, sita a Oriente de la mayor, se señala que desde la misma se accedía a través de unas gradas ocultas a un ámbito hueco ubicado en el centro del banco del retablo mayor y presidido por la custodia de plata, que a continuación se describe: *La custodia del Santísimo tendrá como 5 palmos de altaria y de ancharia tres y medio. Es obra que de su tamaño no e visto cosa mejor ni mas lucida, ni de mejor traza, ni mas bien labrada y acabada. La traza es una baxa ovada y ochavada, la qual carga sobre un pedestal de tres gradas; cada una tiene de altaria quatro dedos; estas gradadas [son] de terciopelo carmesí, tan bien bordadas y con tan lindas lavores, y con mucha pedrería fina y muchas perlas que estan brillando y sustentando dicha custodia con mucha magestad. Sobre estas gradas esta otro pedestal que es el de la custodia, muy magestoso, sobre el qual cargan ocho columnas corintias estriadas de poco menos de dos palmos de altaria, las quales sustentan una boveda o cielo ovado, muy curioso, con un friso de quatro dedos de ancharia con lindas molduras a los lados de la pieza; esto es, sobre el ochavo que ay en el pedestal estan los Sanctos Pedro y Pablo, de a palmo y medio. En medio esta otra custodia pequeña con el Santísimo, la qual se saca y pone con mucha facilidad y magestad quando se a de renovar el Santísimo. Encima del primer cielo o boveda cargan otras ocho columnas que sustentan otro cielo con otro friso y moldura en proporcion menor que el primero. En medio esta el Señor triunfando y resucitado, y a los dos lados (...) estan los Sanctos Moyses y Elias, figuras un poco menores que las primeras. Encima del 2º cielo ay otras ocho columnas que sustentan otro cielo (...) en proporcion más pequeño, [en] el medio del qual ay un Cordero muy (...). Este tercer cielo tiene por remate una piramida con un globo al cabo... Véase FERRER ORTS, A., Una descripción seiscentista de la cartuja de Aula Dei (Zaragoza), en prensa; con la transcripción y estudio de esta descripción de 1641, incluida en el ms. 790/3 del Archivo de la Catedral de Valencia. Agradecemos la noticia sobre este trabajo a la Dra. Elena Barlés Báguena, que nos ha proporcionado el fragmento aquí transcrito.*

<sup>73</sup> OSTEN SACKEN, C. von der, *El Escorial. Estudio iconológico*. Bilbao: Xarait, 1984, pp. 52-54.

proceso de realización se introdujeron algunos cambios, en particular en la forma de la planta de los dos primeros cuerpos —octogonales, y no hexagonales— y el número de columnas —que de seis pasó a ocho—. También permite saber que los personajes representados en los laterales del primer cuerpo fueron San Pedro y San Pablo y que, en correspondencia, en el segundo se incluyó a los profetas Elías y Moisés; así, en el piso bajo los príncipes de la Iglesia hacían guardia ante la Sagrada Forma de la Eucaristía mientras que en el intermedio se recreaba el episodio evangélico de la Transfiguración, acentuando el carácter sobrenatural, casi mágico, inherente al milagro de la transubstanciación.

No resulta fácil imaginar en la actualidad el efecto de esta compleja instalación eucarística, dado que el mueble renacentista erigido entre 1574 y 1585 por el pintor Jerónimo Vallejo Cósida<sup>74</sup> fue reemplazado entre 1757 y 1762 por el actual, de estilo rococó, obra del escultor fray Manuel Ramírez<sup>75</sup>. Por su parte, la custodia de plata debió perderse en el siglo XIX, a raíz de la Desamortización de Mendizábal.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

### 1

1596, septiembre, 19

Tarazona

*Joseph Velazquez de Medrano, platero, vecino de Pamplona (Navarra), presenta como garantes de su labor en la obra de la custodia de la catedral de Huesca a Alonso Muñoz y Miguel Turlan de Alabiano, vecinos de Tarazona (Zaragoza).*

A.H.P.T., Pedro Pérez de Alaba, 1596, ff. 630 v.-636.

[*Al margen:* Obligacion y fidejussion].

Die decimo nono mensis septembris. Anno M D LXXXX VI. Tirasone.

Nosotros, Alonso Muñoz y Miguel Turlan de Alabiano, infançones, domiciliados en la ciudad de Taraçona del reyno de Aragon, los dos juntamente y cada uno de nos por si y por el otro, attendientes y considerantes [*entre líneas:* que] entre los señores obispo y cavildo de la santa yglessia de la ciudad de Huesca, como administradores perpetuos de los frutos, rentas y hemolumentos pertenecientes a la sacristia de la dicha yglessia, de la una parte, y Josephe Velazquez, platero, vezino de la ciudad de Pamplona, de la parte otra, mediante la capitulacion infrascrita [*entre líneas:* hecha y firmada por dichas partes], se an concordado y concertado acerca de la hechura de la custodia de plata que para la dicha yglessia se ha de hazer de la forma y manera, y por el precio y condiciones en la dicha capitulacion contenida, [*tachado:*

<sup>74</sup> BOSQUED FAJARDO, J. R., *La Cartuja de Aula Dei de Zaragoza...*, ob. cit., p. 631, doc. n° 23; SAN VICENTE PINO, Á., *Lucidario de Bellas Artes en Zaragoza: 1545-1599*. Zaragoza: R.S.E.A.A.P., 1991, pp. 508-509, doc. n° 421.

<sup>75</sup> BOLOQUI LARRAYA, B., *La escultura zaragozana en la época de los Ramírez. 1710-1780*. vol. I. Granada: Ministerio de Cultura, 1983, pp. 381-383, cat. n° 115. No obstante, la máquina actual también dispone de un mecanismo para la exposición de la Sagrada Forma en el compartimento central del banco.

segun que largamente parece de aquella mediante instrumento publico de concordia entre las dichas partes otorgado y hecho en la dicha ciudad de Huesca, y por el magnifico Andres de Castro, notario publico de los del numero de la dicha ciudad de Huesca, recibido y testificado, el qual queremos haver aqui por kalendado devidamente y segun fuero].

Y attendido que por la dicha capitulacion y concordia el dicho Joseph Velazquez es tenido y obligado a dar fiancas legas, llanas y abonadas dentro deste reyno de Aragon a contento de los dichos señores obispo y cavildo, las quales se an de obligar a tener, cumplir y guardar todo lo contenido en la dicha capitulacion, y que el dicho Joseph de Velazquez porque aquella es obligado a cumplir, guardar y tener, por tanto nosotros, los dichos Alonso Muñoz y Miguel Turlan de Alabiano, cumpliendo con la dicha fidejussion que el dicho Joseph Velazquez por dicha concordia esta obligado a dar, y tomando derecho ageno por propio y deuda y obligacion agena por propia, y renunciando acerca dello [*entre líneas*: la lei de nobo reis devendi, y la autentica presente de fideiussoris, y los demas fueros y observancias del presente reyno y las demas] leyes que se deven de renunciar y en nuestro favor podrian o pueden hazer, de grado y de nuestra cierta esciencia, certificados bien y plenariamente de todo nuestro derecho en todo y por todas cosas por nosotros y los nuestros herederos y sucessores presentes, absentes y advenideros, por thenor del presente instrumento publico de obligacion y fidejussion donde quiere y a todos tiempos firme y valedero y sin cosa alguna, no revocadero, por thenor del qual prometemos y nos obligamos [*entre líneas*: como fianças sobredichas y segun fuero] por nosotros y nuestros herederos y sucesores a vosotros, los dichos señores obispo y cavildo de la dicha yglesia cathedral de Huesca que de presente soys, y a los obispo y cavildo que [*tachado*: de pre] [*entre líneas*: por tiempo] seran de aquella como administradores sobredichos de tener, servir, guardar y cunplir, siquiera pagar y haver por firme todo lo contenido en la dicha et infrascripta capitulacion y concordia, y segun que el dicho Joseph Velazquez es tenido y obligado a tener, guardar, servir, pagar y cunplir, y ellos sin el y con el [*entre líneas*: simul et insolidum].

La qual dicha capitulacion y concordia, [*entre líneas*: hecha y firmada por dicho señor obispo, cavildo y Joseph Velazquez, partes sobredichas], es del thenor siguiente.

Capitulacion y concordia entre los señores obispo y cavildo de la santa yglesia de Huesca, como administradores perpetuos de los frutos, rentas y hemolumentos pertenecientes a la sacristia de dicha yglesia, de la una parte, y de la otra Joseph Velazquez, platero, vezino de Panplona, acerca de la hechura de la custodia de plata que para la dicha yglesia se ha de hazer.

Primeramente es condicion que el dicho Joseph Velazquez ha de hazer una custodia de plata de reales, sin mezcla o lega alguna, de dos mil onzas de pesso, ciento mas o menos.

Item es condicion que la dicha custodia [*entre líneas*: a de ser] del tamaño, forma y traza que el dicho Joseph Velazquez a dado hecha en pargamino, la qual ba rubricada por los señores obispo y cavildo, sin que pueda variar, añadir, ni quitar en la planta y monte de la cosa alguna esencial o de consideracion, salvo [que] si para mas perfection de la obra conviniere mudar alguna cosa equivalente de valor de la que quitare lo pueda hazer.

Item es condicion que de la dicha traza se ha de hazer tan solamente lo que toca al architettura y forma de dicha custodia, sin la basa o urna baxa, y sin el ornato

de figuras que en dicha traça parece, como son de Nuestra Señora, apóstoles, evangelistas, martires, confesores, doctores, historias, Agnus ni otra figura por aora, salvo la figura de la Fee que remata la dicha custodia que se ha de hazer.

Ytem es condicion quel dicho Josephe Velazquez a de hazer en la dicha custodia labrado de martillo todo lo que fuere posible hazerse, para que el peso si fuere posible sea menos de lo que arriba se a dicho. Y no pueda hazer en dicha obra cosa alguna vaciada salvo aquellas que no pudieren ser hechas a martillo. Y las que fueren vaciadas vayan ahuecadas y limadas por dentro, de suerte que por ser vaciadas no suban mas quanto al peso que si fuesen de martillo.

Item es condicion que se ha de hazer en el lugar del que en la traça parece el pie y beril para el Sanctissimo Sacramento, el qual a de ser hornado en la manera quen la traca parece salvo que las quatro figuras del pie no se an de hazer como esta dicho. Y ase de advertir que la colocacion del veril se ha de hazer del oro y pedreria que los señores del cabildo le dieron.

Item es condicion que el dicho Josephe Velazquez ha de dar dicha custodia hecha y acabada en la manera arriba dicha con toda perfection, firmeza, proporcion y limpieza, puesta en Huesca a su costa dentro tiempo de dos años y medio, contaderos del dia que se testificare delante del notario la dicha capitulacion.

Item es condicion que acabada la dicha obra en la dicha manera que dicho es, haya de ser vista y tasada en Huesca por oficiales plateros espertos y aviles. Los quales hayan de ser nombrados por ambas partes con el gasto a medias, y hayan de ver si la plata que en dicha obra se hallare es de la ley arriba predicha y si el semblage y architettura de dicha custodia esta hecho con la perfection y firmeça que la traca muestra y la obra pide. Y en caso que alguna falta o faltas hubiere, este obligado el dicho Velazquez a repararlas hasta que este en toda perfection. Y finalmente hayan de tasar mediante juramento el valor de las manos y echura de dicha custodia iuxta Dios y sus conciencias, y mediante el dicho juramento han de hazer el reconocimiento de todas las cosas arriba dichas.

Item es condicion que el dicho Josephe Velazquez ha de tomar en Huesca toda la plata que en una o mas vezes le dieren los señores del cavildo para dicha custodia [*entre líneas*: en cuenta de la que ha de poner en dicha custodia]. Y la que se le diere la ha de pagar al precio que fuere tasada por los plateros de Huesca. Y asimismo ha de tomar en cuenta el oro que en dicha plata estuviere mezclado por el precio que dichos plateros diran.

Item es condicion que haya de poner el dicho Josephe Velazquez a su costa todo lo que de madera y yerro fuere necesario para la buena estructura y ligacion de dicha custodia. Y assimismo haya de hazer la dicha obra partida en aquellos cuerpos o piezas que en la traça parecen para mayor firmeza y accidentes que con el tiempo se pueden offercer.

Item es condicion que dicho Josephe Velazquez ha de dar fianzas legas, llanas y abonadas dentro del reyno de Aragon, a contento de dichos señores obispo y cabildo. Las quales se han de obligar a tener, cumplir y guardar todo lo arriba dicho, y asimesmo a restituir en Huesca toda aquella cantidad de oro y plata, dineros, joyas y otras qualesquiere cosas que al dicho Josephe Velazquez se le huvieren dado para dicha obra. Entiendese empero que si, lo que Dios no mande, el dicho Josephe Velazquez muriere antes de acabar la dicha obra, no esten sus fianças ni herederos obligados acabarla, sino que en el ser que estuviere se aya de tasar con el orden, y en el lugar y de la manera que dicho es, rehaziendose la una o la otra parte lo que con-

forme a buena cuenta debiere. Y assimismo en el dicho caso de muerte sean obligados los herederos y fianzas a dar y entregar la traza y modelos de la dicha obra al cabildo para que conforme a ellos se acabe y dicho cabildo sea obligado a recibirlos, pagando lo que balieren.

Fecho en Huesca, a bentiuno de junio 1596.

D., episcopus oscensis.

Fel. Puyuezuelo, decanus, pro capitulum canonicorum ecclesie Osce.

Jusepe Velazquez Medrado.

Et si por facernos tener, serbar et ymbiolablemente cumplir todo lo sobredicho, parte o cosa alguna dello, expensas algunas a vosotros, los dichos señores obispo y cabildo, en el dicho nombre os combendran hazer daños, yntereses y menoscabos substener en qualquiere manera, todos aquellos y aquellos prometemos, convenimos y nos obligamos, simul et ynsolidum, de pagaros, satisfazeros y emendaros a vuestras voluntades. De los quales y de las quales queremos y expresamente consentimos que vosotros, los dichos señores y cabildo, en el dicho nombre, y los que por tiempo sereys, seays y sean creydos por vuestras et suyas solas simples palabras, sin testigos, juramento et toda otra manera de provacion requerida. Para lo qual ansi tener, serbar, guardar [*entre líneas*: pagar] et cumplir y haber por firme y seguro, obligamos a vosotros, los dichos señores obispo y cavildo, en el dicho nombre nuestras personas y todos nuestros bienes y de cada uno de nos, ansi mobles como sitios, dondequiere havidos y por haber. Los quales, et cetera, bien asi como, et cetera, querientes sea especial, et cetera, de tal manera que si no tendremos, servaremos, guardaremos, pagaremos y cumpliremos todo lo sobredicho [*tachado*: por las] [*añadido entre líneas*: y que como tales fianzas, con el dicho Josephe Velazquez y sin el, iuxta tenor de la dicha concordia y capitulacion, somos obligados tener, serbar y cumplir, y por las], costas, daños o menoscavos que por ello se os seguiran, o recreceran a vosotros o a los vuestros en el dicho nombre, podays haver y ayays recurso a los dichos nuestros bienes, ansi mobles como sitios, por nosotros de la parte de ariba especialmente obligados y aquellos podays hacer executar, vender y trancar por qualquiere juez que escoger quereys sumariamente a uso y costumbre de corte de alfarda [*tachado*: y del proce], orden alguna de fuero y drecho en lo sobredicho no oserbado, y del precio de aquellos seays satishechos y pagados de todo aquello que os sera debido [*entre líneas*: y dexado de cumplir] juntamente con las costas.

Et con esto, a mayor seguridat de lo sobredicho, reconocemos y confesamos por vosotros, los dichos señores obispo y cavildo, tener y que tendremos los dichos nuestros bienes por parte de ariba especialmente obligados, nomine precario y de constituto, vuestro y de los sucesores vuestros en el dicho nombre, de tal manera que la posesion civil y natural nuestra en ellos sea havida por vuestra y suya.

Et con esto queremos y expresamente consentimos que con sola ostension del presente ynstrumento publico de obligacion y fidejusion, sin otra liquidacion, posesion ni provança alguna, podays por la dicha razon aprehender y hazer aprehender dichos nuestros bienes sitios, manifestar, ynventariar, enparar y sequestrar los bienes muebles por nosotros de parte de ariba especialmente obligados y havidos por nombrados, a manos y por la corte de qualquiere juez que escoger quereys, y obtengays y ganeys en vuestro fabor sentencia y sentencias en qualquiere de dichos procesos de aprehension y lite pendiente, manifestacion, ynventariacion, emparamiento y sequestro, y en qualquiere de los tres articulos de aquellos de la [*palabra ilegible*] firmas y propiedad [*entre líneas*: ansi en primera instancia como en grado de appella-

cion], y en virtud de dichas sentencias podays tener, gozar y [u]sufructuar, tengays, poseays y usufructeys los dichos nuestros bienes y cada uno dellos hasta que [*entre líneas: os*] ayamos [*tachado: tenido*] pagado, servado y cumplido todo lo sobredicho juntamente con las costas, daños y menoscabos que se os abran seguido. Renunciando en lo sobredicho a nuestro juez ordinario y local, y al juyçio de aquel.

Et nos sometemos por la dicha razon a la judisdiccion [*sic*], coercion, districtu, examen y compulsa de la magestad real del rey nuestro señor, su lugarteniente general, governador de Aragon, regente el oficio de la general governacion, justicia de Aragon, çalmedina de la ciudad de Çaragoça, vicarios generales, officiales ecclesiasticos de los señores arcobispo de Çaragoça y obispo de la dicha ciudad de Taraçona y de sus lugartenientes, y de otros qualesquiere juezes y officiales, ansi ecclesiasticos como seglares, de qualesquiera reynos, tierras y señorios, sean ante los quales cada uno y qualesquiere dellos mas demandar y convenirnos quereys.

Et queremos que por la dicha razon pueda ser y sea variado juyçio de un juez a otro, y de una ynstancia y execucion a otra y otras. Y quel un juyçio delante de un juez comenzado no empache al otro y otros. Antes bien, puedan todos en un mesmo tiempo o yn diversos convenir y ser deducidos a devido efecto, tantas quantas vezes querreis, no obstante qualquiere fuero, derecho, uso y costumbre a las sobredichas cosas o alguna dellas repugnantes.

Otrosi renunciarnos a dia de aquerdo, et a los diez dias del fuero para cartas buscar, y a todas y cada unas otras dilaciones, excepciones, beneficios y defensionones de fuero, derecho, uso y costumbre del presente reyno de Aragon a las sobredichas cosas o alguna dellas repugnantes.

Testigos Miguel Alegre, ciudadano de Taraçona, y Juan [*tachado: Ruiz*] Rodriguez, [*tachado: labrador*] [*entre líneas: cocinero*], habitantes en Taraçona.

[*Suscripciones autógrafas: Yo, Alonso Muñoz.*

Miguel Turlan de Alabiano.

Yo, Miguel Alegre, soy testigo de lo sobredicho y firmo por mi conteste que dixo no sabia scribir].

## 2

1597, junio, 10

Tarazona

*Jayme de Tornamira canónigo de La Seo de Tarazona y procurador del cabildo, de una parte, y Jusepe Belazquez Medrano, platero, de la otra parte, se absuelven mutuamente de todo aquello a lo que estaban obligados mediante la capitulación que firmaron sobre la fabrica de la custodia de dicha yglesia, en atención a que el trabajo ha sido finalizado a satisfacción del cabildo y el platero ha cobrado todo lo convenido.*

A.H.P.T., Diego Blasco, 1597, s. f.

Eadem die.

Que yo, Jayme de Tornamira, canonigo de la yglesia catedral de Taraçona, assi como procurador de los dean, canonigos y capitulo de la yglesia catedral de la ciudad de Taraçona, como consta por mi poder, hecho en la ciudad de Taraçona, a diez y ocho de noviembre de 1596 por mi, notario, testifficado, habiente poder, et cetera, en el dicho nombre, atendido y considerado que entre el dicho capitulo de la dicha yglesia, de la una parte, y Jusepe Belazquez, platero, de la otra, esta hecha una concordia sobre la fabrica de la custodia de la dicha yglesia, hecha en Taraçona

a diez y siete de marco de 1594 y por mi, notario, testificado. Y porque el dicho Jusepe Belazque[z] ha cumplido como estava obligado a cumplir, por tanto, [*interlineado*: doy por libres y absueltos al dicho Jusepe Belazquez y a sus fiancas], cancello la dicha concordia desde la primera linea hasta [la] ultima, et cetera.

Presente el dicho Jusepe Velazquez, el qual otorgo haver recebido todo aquello que por la dicha concordia estava obligada a pagar [*interlineado*: pagarle], incluso qualesquiera albaranes acerca de esto hecho.

Y porque es verdad, otorgo apocha [*interlineado*: y absuelbo a la dicha yglesia de lo que le podia demandar, et cetera].

Testigos Sebastian Gomez y Miguel Ramo, habitantes en Tarazona.

[*Suscripciones autógrafas*: Yo, Jaime de Tornamira, como procurador sobredicho otorgo lo sobredicho.

Otorgo lo sobredicho yo, Jusepe Belazquez Medrano.

Yo, Sebastian Gomez, soy testigo.

Yo Miguel Ramo, testigo].

### 3

1604, agosto, 11

Zaragoza

*Los parroquianos de San Pablo de Zaragoza capitulan con Jussepe Belazquez de Medrano, platero, vecino de Pamplona (Navarra) y hallado al presente en Zaragoza, la realización de la una custodia de valor de 28.000 sueldos.*

A.H.P.Z., Miguel Villanueva, 1604, ff. 802-804 v. y 4 s. f. que contienen el tenor del concierto.

[*Encabezamiento*: Capitulacion. Al margen de los ff. 802-802 v. se incluye un albarán por el que el platero reconoce haber recibido los 10.000 sueldos que los encargantes debían entregarle tras la testificación del acuerdo. Protocolo inicial. Texto].

Capitulacion y concordia hecha, pactada y concordada entre y por el doctor Juan Sola, ciudadano de la ciudad de Caragoça, como illuminero que es de la yglesia y parrochia de señor Sant Pablo de la mesma ciudad, Martin Ochoa de Quiliz et Lucas de Mazparrota, infançones, domiciliados en la mesma ciudad, como obreros que son de la dicha yglesia y parrochia, de la una parte, y Jussepe Belazquez de Medrano, platero, vezino de la ciudad de Pamplona, al presente hallado en la mesma ciudad de Caragoca, de la parte otra. Las quales dichas partes dixeron que acerca una custodia de plata que el dicho Jussepe Belazquez de Medrano ha de hazer para la dicha yglesia y parrochia han hecho y pactado la capitulacion infrascripta y siguiente.

Et primeramente es pactado y concordado entre las dichas partes y cada una dellas que el dicho Jussepe Belazquez de Medrano haya y sea tenido y obligado, segun que por tenor de la presente se obliga, de hazer y que hara a sus propias costas una custodia de plata labrada que pesse en reales setecientas libras jaquesas, dezimos catorçe mil sueldos dineros jaqueses, de tal manera y conforme a una traça que para hazer aquella se ha hecho, firmada de la propia mano del notario la presente testificado, la qual esta en pergamino, y los dichos illuminero y obreros la dieron y entregaron en poder y manos del dicho Jussepe Belazquez de Medrano, el qual en su poder la otorgo haver recebido, y por la verdad otorgo el presente albaran a todos tiempos firme y valedero, y en cossa alguna no revocadero.

Item es pactado y concordado entre las dichas partes que como señala la dicha traça dos figuras redondas, han de ser y dicho Jussepe Velazquez de Medrano ha de hazer quatro figuras: et la una ha de ser de señor Sant Pedro, la sigunda un Sant Pablo, la terçera un Sant Blas y la quarta un Sant Gregorio de plata de vulto redondas. Y en las quatro fronteras delante del pedestral de dicha custodia ha de haver y llevar quatro historias de medio relieve: la una de la Çena, la segunda del Mana de Moysses, la tercera del Llevamiento del Arca del Testamento y la quarta de Abraham y Melchisedech o de los Padres de la proposicçion.

Que el primer cuerpo que carga sobre dicho pedestral haya de tener y tenga ocho columnas de la manera que en la traça se enseñan, con su hornato de cornijamento, frisso y alquitrave, con su hornato y veril de la manera que en dicha traça esta. Y dicho veril ha de estar dorado y labrado por ambas partes. Y que sobre dicho cornijamento cargue un pedestral resalteado, y con las piramides, obra y remate que lleva la dicha traça. Y que sobre dicho pedestral cargue el [segundo] cuerpo como esta en dicha traça de orden jonico, con el hornato de ocho columnas de plata redondas de la Resurreccion, como esta en dicha traça. Y en todo el remate que carga sobre dicho cuerpo haya de ser como en dicha traça y señal esta.

La qual dicha custodia ha de hazer dicho Jussepe Velazquez de Medrano bien labrada, acabada y en perfection, y [a] conoçimiento de dos plateros, puestos el uno por los illuminero y obreros qui de presente son o por tiempo seran de la dicha parrochia, y el otro por el dicho Jussepe Velazquez de Medrano y por los suyos. Y esto por todo el año proxime venidero de mil seisçientos y çinco, puesta en la dicha y presente ciudad de Çaragoça, a costas y expenssas del dicho Jussepe Velazquez de Medrano y de los suyos, exceptado el drecho del general y peaje del presente reyno de Aragon, que aquel han de pagar y paguen los dichos illuminero y obreros, siquiere la dicha parrochia.

Item es pactado y concordado entre las dichas partes y cada una dellas que los dichos illuminero y obreros hayan y sean tenidos y obligados, segun que por tenor de la presente se obligaron de dar y que daran al dicho Jussepe Velazquez de Medrano y a los suyos por la plata que ha de entrar en dicha custodia, siendo del dicho pesso, y por sus manos y portes, y por todo lo demas que se le hubiere de dar por haver hecho dicha custodia, estando aquella conforme dicha traça y presente capitulaçion y en su perfection a conoçimiento de dichos dos officiales, veintiocho mil sueldos dineros jaquesses. A saber es, luego el presente dia de hoy diez mil sueldos jaquesses. Y los diez y ocho mil sueldos jaquesses restantes el dia que diere a los dichos illuminero y obreros de la dicha parrochia dicha custodia hecha y drecha, y en perfection, como dicho es y en dicha traça se contiene.

Item es pactado y concordado entre las dichas partes que por quanto la dicha traça de dicha custodia esta y queda en poder del dicho Jussepe Belazquez de Medrano, que siempre y quando por parte de los dichos illuminero y obreros de dicha yglessia y parrochia fuere requerido para que se les de y entregue para verla, y para si dicha custodia, hecho que la haya, este conforme dicha traça, aquel tenga obligacion y este obligado a dar y restituirseles.

*[En la hoja s. f. que precede al f. 803 se incluyen dos albaranes fechados el 18-VI-1606. Por el primero el platero reconoce que en 1605 se le entregaron 4.000 sueldos por una letra que se hizo efectiva en Pamplona. Mediante el segundo certifica el cobro de 16.765 sueldos a cumplimiento de pago de lo que se le adeudaba: 1.007 sueldos 6 dineros por las demasías de plata, 160 sueldos por 2 doblones de oro que empleó para dorar el viril, 200 sueldos en pago de 24*



tornillos de hierro y las piezas de madera utilizadas para asegurar la custodia, 15.007 sueldos 6 dineros por las hechuras y manos, y los 400 sueldos restantes por las demasías y la costa de los días que ha permanecido en Zaragoza].

[Cláusulas de escatocolo. Cláusulas de fianza (por Jusepe Belazquez de Medrano, Juan Loscos, infanzón, y Juan Miguel Orliens, escultor, habitantes en Zaragoza). Consignación de dos testigos (Miguel Perez y Agustin Cascarrosa, escribientes, habitantes en Zaragoza). Jusepe Belazquez de Medrano y sus garantes reconocen una comanda de 28.000 sueldos a favor del iluminero y los obreros de San Pablo que éstos no reclamarán salvo en caso de que el platero no entregue la custodia hasta el 24-XII-1605; éste, por su parte, se obliga a restituir la traza que se le ha facilitado en caso que se le solicite. A continuación, el platero otorga otra comanda por valor de 28.000 sueldos a favor de sus garantes que éstos no le exigirán salvo incumplimiento de lo pactado. Se incluyen suscripciones autógrafas de todos los otorgantes y testigos].

## 4

1606, junio, 9

Zaragoza

Fray Domingo Murillo, procurador de la cartuja de Aula Dei (Zaragoza), capitula con Jusepe Belazquez de Medrano, platero, vecino de Pamplona (Navarra), la realización de una custodia para el referido convento de valor de 1.000 escudos —la mitad en plata y la otra mitad por las hechuras—.

A.H.P.Z., Martín Español, 1606, ff. 275 v.-284. El texto dispositivo del documento es autógrafo de Jusepe Velázquez de Medrano.

[Encabezamiento: Capitulation y concordia. Al margen del f. 275 v. se incluye un albarán del 19-V-1608 por el que el platero reconce haber recibido 964 libras 14 sueldos a cumplimiento de las 1.464 libras 14 sueldos en que se ha estimado el coste de la plata, oro y manos que han entrado en la realización de la custodia. Protocolo inicial. Texto].

Capitulation y concordia echa, pa[c]tada y concertada entre el muy reverendo padre don frai Martin de Çunçarren, prior de la Cartuja, por la una parte, y por la otra Jusepe Belazquez de Medrano, platero, vezino de la ciudad de Pamplona, para el açer de una custodia de plata del tamaño y condiciones siguientes. Y no sine ellas.

Primeramente es condicion que el dicho Belazquez aya de açer una custodia de peso de quinientos escudos de plata, poco mas o menos, y [a]quella sea de plata de reales [entre líneas: de a ocho] sin otra mezcla, conforme a la lei de Castilla.

Iten con condicion que la dicha custodia tenga de ancho lo que muestra en la traça y a menester el sitio donde a de cargar la dicha custodia, ques [añadido en otra letra: una bara menos dos dedos].

Con condicion quel dicho Belazquez aya de açer un plinto del tamaño y labor questa señalado en la traça. Sobre cuyo asiento cargan los seis pedestales de seis columnas, abiendo de ser estos mas altos de lo questan en la traça medio dedo. Y las columnas, frisos, cornisa y arquitrabe al mismo respe[c]to se an de crecer, de tal manera quel primer cuerpo [este] con su ornato y se lebante de lo que la traça muestra asta el fin del pedestal del segundo cuerpo, y se a densanchar [una palabra tachada] al respe[c]to del sitio donde a destar la dicha custodia.

Con condicion quel dicho pedestal, pedestales [sic] ayan destar co[n] sus cornisas [y] basas, como en la traça parecen. Y en los llanos de ellos de medio relieve aya de açer las figuras quel padre prior le senare.

Con condicion que sobre los pedestales carguen seis columnas de orden corin-

tia, como parece en la traça, y que las cañas de ellas ayan de ser y sean estriadas. Y sobre las dichas colunas su arquitrabe, friso y cornisa, como y de la manera questa en la dicha traça. Y en la bobeda del dicho cuerpo se aga un ochabado con sus lunetas.

Yten con condiçion quel beril que a de yr dentro desde dicho cuerpo sea del tamaño quel diere lugar y de la obra que tiene el que a echo para la custodia de San Pablo.

Yten con condiçion que las dos figuras que cargan sobre el plinto de la dicha custodia se les agan sus pedestales conforme a la tra[ça], açiando las figuras de altura de una cuarta de bara. Y esta[s] sean las quel padre prior mandare. Y llebe seis piramides de la manera questa en la traça.

Yten es condiçion que sobre el cornisamento del primer cuerpo coloque un pedestal con sus colunas, friso y cornisa y arquitrabe, como mu[e]stra la traça, estriando tambien las dichas colunas, lebandando deste cuerpo asta el fin de los piramides que cargan sobre las dichas colunas y ensanchandolo al respe[c]to del primero.

Yten es condiçion que dentro del dicho cuerpo sigundo aya de llebar y llebe entre las seis colunas del una figura redonda de Cristo Resuçitado con su pedestal, como la traça lo muestra.

Ytem con condiçion que sobre el cornisamento del primer cuerpo, sobre las colunas foranas carguen y se ayan de acer dos figuras [del] tamano que ban dibujadas en la traça y sean las que padre prior dijere.

Yten con condicion que las piramides que ban sobre la cornisa sean como la traça lo muestra. Y en el pafion [*sic*] del dicho cornisamento llebe su bobeda aobada y grabada.

Yten con condicion que sobre el cornisamento deste [*entre líneas*: del] segundo cuerpo aga un plinto mas llebandado del questa en la traça, sobre el qual carguen seis cartelas de la manera quen la traça parecen, con su ornato de cornissa, friso y alquitrabe, lebandando el dicho cuerpo mas de lo que agora esta asta donde acaba la media naranja. Y dentro del dicho cuerpo llebe su pedestal y Cordero como parece en la traça.

Y sobre este cuerpo segundo y terçero aga las piramides o globos, como lo muestra la dicha traça.

Yten con condiçion que sobre el terçer cuerpo se aga una media naranja del tamaño que pide y como esta en la traça sobre [la] que cargue el remate como por ella parece, açiendole mas bajo de lo questa en la traça.

Yten con condiçion que el dicho Belazquez aya de dorar todo el beril donde a de ir el Santisimo Sacramento, y los capiteles y bas[as] de primero y segundo cuerpo, y las piramides y globos que lebare toda la dicha custodia, pagandole el oro que en ellas entrare el dicho padre prior.

Yten con condiçion que toda la dicha obra aya d'estar y este bien acabada. Y acabada que sea sea reconoçida si es la plata de la dicha lei de Castilla y si a cunplido conforme a dicha capitulaçion y traca.

Yten con condicion que toda la dicha obra con las condiciones dichas la aya de dar acabada el dicho Belazquez o sus fiadores para el dia de Nabadad de seis-cientos siete, puesta en la Cartuja, abiendo de pagar el dicho padre prior los derechos de jeneral de Aragon.

Yten con condicion que acabada que sea la dicha custodia y entregada en la

Cartuxa aya de dar y de el dicho padre prior al dicho Belazquez por las echuras de la dicha custodia quinientos escudos, siquiera diez mil sueldos moneda jaquesa. Y mas se le a de pagar los tornillos de yerro que llebare la dicha custodia para su seguridad.

Yten con condicion que el dicho padre prior aya de dar al dicho Belazquez luego quinientos escudos para la plata de la dicha custodia, abiendo de dar finaças primero.

Los fiadores que da son Juan Miguel de Orliens y Rafael Pertus, vecinos de Çaragoça.

[*Cláusulas de escatocolo. Cláusulas de fianza (por Jusepe Belazquez de Medrano, Juan Miguel Orliens y Rafael Pertus, pintores). El platero otorga época de 10.000 sueldos en reales de a ocho. A continuación, Jusepe Belazquez de Medrano, Juan Miguel Orliens y Rafael Pertus reconocen tener en comanda del convento de Aula Dei 10.000 sueldos. Sigue contracarta en seguridad de la comanda e indemnidad a favor de los fiadores*].

